PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid; en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil teóbro.

Los anuncios y toda clase de reclien en dicha Administración de la Gaceta de Madrio, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los fastivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid	Por un mes	Pesetas:
Provincias, incluso las islas) Balbares y Canarias)		
ULTRAMAR		
Extranjero	Por tres meses	4
El pago de las suscriciones a	será adelantado, no	admitién.
dose sellos de correos para real	izarlo	

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Serafín de Iturriaga y Valverde, Delagado de Hacienda, ce-

Dado en Palacio à veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Venancio González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Administración local á D. Miguel de la Guardia y Corencia, que lo es de Gracia y Justicia en el Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Barcelona contra el fallo de la Junta arbitral de dicho punto, recaído en el expediente 284/89 de la indicada Aduana, en el que se acordó la rectificación del aforo por la partida 24 del Arancel de 170 kilogramos en 12 armazones para lamparas eléctricas compuestas de hierro colado, plomo y latón dominando la primera materia, presentados al despacho en aquella Aduana con declaración núm. 21.362/89, bajo la misma denominación designando para su adeudo la partida 49 por la que fueron aforados primeramente, y cuyo adeudo se pretende por la 24 de la referida tarifa:

Resultando del examen de la muestra remitida que es un armazón ó soporte para luz eléctrica de arco voltáico, compuesto de latón barnizado, hierro colado y hierro forjado en su parte visible con sus correspon-

latón en la parte interior de dicho armazón, destinados à determinar por el paso de la corriente la gradual aproximación de los carbones entre los que se produce el foco luminoso:

Y considerando que el adeudo de los objetos compuestos de dos ó más materias se halla subordinado á lo prescrito en el caso 13, regla a de la disposición 4.ª del Arancel, según lo cual, cuando el valor del objeto esté determinado por la materia exterior, se verificará su aforo por la partida correspondiente á dicha materia, siendo en el presente caso el latón barnizado el que da valor á la mercancía de que se trata, comprendido para su adeudo en la partida 49, por no ser ésta la clase de aparatos para alumbrado $\,$ que el Repertorio llama \acute{a} la materia dominante;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se revoque el fallo de la Junta arbitral, dejando subsistente el primer aforo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Teodoró Baró, Director general de Beneficencia y Sa-

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Dirección, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la misma que interinamente le fué conferido por Real orden de 21 del actual; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1889

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. D. Manuel Benayas Portocarrero, Subsecretario de este Ministerio.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al de la Guerra lo siguiente:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por ese Ministerio con motivo de los abusos que ha notado el Capitán general de Valencia sobre suplantación de estado civil de algunos mozos denunciados como prófugos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

La Sección ha examinado la moción que el Ministerio de la Guerra dirige al del digno cargo de V. E. á fin de que acuerde lo que juzgue conveniente para evitar ciertos abusos que ha notado el Capitán general de Valencia con motivo de las denuncias de que trata el art. 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Resulta que el Ministerio de la Guerra en sus comunicaciones de 19, 22 y 24 de Octubre último manifiesta

dientes electroimanes, y una serie de engranajes de l á V. E. que, según expresa el Capitán general de Val encia, el Coronel Jefe de la zona militar de dicha ciudad ha notado que la mayor parte de los mozos denunciados á los efectos de los artículos 31 y 100 de la ley, no son prófugos, sino individuos de mala conducta, algunos licenciados del Ejército, y de todos modos especuladores que se prestan voluntariamente á figurar como infractores de ley mediante un ajuste con los denunciantes y desertan después que estos han obtenido los beneficios que la denuncia lleva consigo; que de los doce denunciados en el reemplazo de 1887 correspondientes á aquella zona habían desaparecido nueve, no habiendo comparecido tampoco alguno de los cuatro que debian embarcar para Ultramar; que la Comisión provincial ha declarado como redimidos á metálico ${\bf \acute{a}}$ los mozos Antonio Cindón Navarro y Salvador Martínez Olmos, destinados respectivamente al regimiento de Sagunto é infantería de Marina, cuando los denunciados Gaspar Cos-Colla y José Valles Berdes, pertenecientes á los reemplazos de 1873 y 1883, habían desertado del cuartel; que la Real orden de 23 de Marzo próximo pasado facilita estos hechos, puesto que exime de responsabilidad al denunciante en tanto que el Estado pierde un soldado cada vez que estos abusos ocurren; por todo lo cual sería conveniente modificar el precitado art. 31 é imponer á los denunciantes responsabilidad por la deserción de los denunciados, ó que se ordene la identificación de la persona de éstos, ó se acuerde alguna otra resolución oportuna para evitar que se reproduzcan tales hechos.

> Cierto es que el beneficio legal de que se trata puede dar ocasión á algunos abusos que convendría evitar. Mas no por esto han de modificarse los artículos 31 y 100 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ni establecer responsabilidades que dicha ley, la Constitución del Estado, el Código penal y las leyes de procedimiento no permiten. La potestad reglamentaria y la jurisprudencia sólo existen para facilitar la observancia y el cumplimiento de los preceptos legales y aclarar y fijar su concepto; porque la ley ordena, y los reglamentos, las instrucciones, circulares y Reales órdenes obedecen y hacen cumplir. El poder de hacer y modificar las leyes tan sólo reside en las Cortes con

> Además la Administración civil carece en absoluto de competencia para conocer directa ni indirectamente por modo alguno acerca de los delitos de deserción, de los desertores y de sus ccautores, puesto que una vez que los mozos ingresan en caja ya cambian de jurisdicción y pasan á depender de la militar, y por cuanto es principio inconcuso de derecho que la pena ha de ser personal, tampoco puede exigirse á los denunciantes responsabilidad alguna, que no les sea imputable, por sus propios actos, por la deserción de los denunciados.

> Y en fin, el Código penal describe y castiga los delitos de falsedad y estafa en que pudieran incurrir los interesados y los Agentes de negocios, y no perdona al funcionario público que, faltando á la obligación de su cargo, dejare de promover la persecución de los delincuentes;

Opina, pues, la Sección:

1.º Que no procede modificar por virtud de una Real orden lo establecido en los artículos 31 y 100 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.º Que no es lícito exigir á los denunciantes otra responsabilidad que la que les correspondiere por los actos que fueren imputables á su voluntad en los delitos de deserción que cometan los denunciados, ni imponer á alguien otra penalidad que la que previamente tiene determinada la ley.

3.º Que los fallos de la Comisión provincial de Valencia respecto de los mozos Antonio Cindón y Salvador Martínez son válidos, como dictados de conformidad con las prescripciones de la ley.

4.º Que las Corporaciones municipales y provinciales cuiden de identificar la persona de los denunciados.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la única proposición presentada en concurso ante la Junta de obras del puerto de Barcelona para el suministro del material metálico destinado á la vía férrea de las nuevas canteras de Monjuich, cuya proposición está suscrita por D. Eduardo Pérez Villalonga por la cantidad presupuesta de 6.336'50 pesetas, y con sujeción en lo demás á los pliegos de condiciones y plano aprobados en 12 de Septiembre de 1888.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al concurso celebrado ante la Junta de obras del puerto de Huelva, conforme á lo prescrito en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883 para la adquisición de dos locomotoras ténders, con destino al servicio del muelle de aquel puerto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de la mencionada Junta de obras, declarando aceptable, como más ventajosa, la proposición que lleva el número 2, suscrita por D. Alfonso Luckhaus, vecino de Sevilla, en nombre de la Sociedad Cocherill, de Seraing, Bélgica, por la cantidad de 50.000 pesetas, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones del concurso, con las mejoras ofrecidas en la proposición, y obligándose á presentar á la aprobación de la Junta, antes de dar principio á la construcción de las máquinas, los planos con los detalles suficientes de todos los mecanismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

Extracto de las proposiciones admitidas.

Núm. 1. De D. Julio Lahousse, que ofrece las dos locomotoras por la cantidad de 49.600 pesetas.

Núm. 2. De D. Alfonso Luckhaus, en nombre de la Sociedad *Cocherill*, de Seraing, Bélgica, por la cantidad de 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierta, por falta de aspirantes, la traslación á la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de Lugo, y disponer se anuncie nuevamente para su provisión por concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierta la traslación á la cátedra de Física y Química del Instituto de Lérida, por renuncia del único aspirante á la misma, y disponer que se anuncie nuevamente para su provisión por concurso.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1889.

J. XIQUENA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 106.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E).

620. BOYA LUMINOSA DE GAS EN SOUTH SHOEBURY (TÁMESIS.) (A. a. N., núm. 100/588. Paris, 1889.) El día 15 de Agosto de 1889, la boya actual de South Shoebury, debe ser sustituída por otra luminosa de gas, que mostrará una luz intermitente.

Se debe avisar la fecha en que tenga lugar este cambio.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 36: carta número 696 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Isla de Terranova (costa S).

621. VALIZA EN LA ISLA BLANCA (WHITE ISLAND) Y PÉRDIDA DE LA VALIZA DEL ISLOTE ROUND SHAG (ISLAS BURGEO). (A. a. N., núm. 100/589. Paris, 1889.) Una valiza de madera de forma piramidal se ha establecido en la cima de la isla Blanca (Wite Island).

La valiza del islote Round Shag ha desaparecido.

Carta núm. 138 de la sección IX.

Estados Únidos.

622. Fondeo de boyas de campana en reemplazo de las luminosas en el puerto de Charleston (Carolina del Sur) (A. a. N., núm. 102/599. París, 1889.) Una boya de campana, pintada á fajas horizontales, negras y rojas, se ha fondeado en la situación que ocupaba la boya luminosa que valizaba un naufragio.

Una boya de campana pintada de rojo se ha fondeado en la situación que ocupaba la boya luminosa en la cortadura del muelle del S.

Las dos boyas luminosas fondeadas en el canal principal, han sido retiradas.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 186: carta número 549 y plano núm. 516 de la sección IX.

Estados Unidos.

623. Fondeo de una boya al SO. del cabo Charles (Entrada de la bah a de Chesapeake). (A. a. N., número 162/600. Paris, 1889.) Una nueva boya roja se ha fondeade á 275 metros al S. 52º O. del faro flotante de cabo Charles.

Carta núm. 586 de la sección IX.

OCEÁNO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

624. Luz en las rocas de la Isla Collares, en el Para. (A. a. N, núm. 100/590. Paris, 1889.) El Inspector del arsenal de Marina del Para comunica haber inaugurado la luz nja blanca del faro construído en las rocas Collares, en río Para. El alcance de esta luz es de 10 millas.

Situación: 0° 52′ 50″ S. y 42° 4′ 32″ O.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, pág. 8: cartas números 109 y 585 de la Sección VIII.

Brasil.

625. Luz á la entrada de la dársena del arsenal de Bahía. (A. a. N. núm. 103/605. París, 1889.) El Jefe de la división naval francesa del Atlántico comunica que á la entrada de la dársena pequeña, para embarcaciones, y en el ángulo del arsenal y de la aduana del puerto de Bahía, se enciende una luz roja de 3 á 4 millas de alcance.

Nota. El muelle delante de la aduana y en la direción del fuerte Santa María do Mar no existe ya.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, pág. 14: cartas números 149 y 172 A de la sección VIII.

Tierra del Fuego (costa E).

626. EXISTENCIA DE UNA ROCA AL NO. DEL CABO DRL MEDIO. (A. a. N., núm. 100/591. Paris, 1889.) El Comandante del buque de guerra ingles Champión ha reconocido.la existencia de una roca cubierta de agua á 1 milla de la costa más próxima y á 1,5 millas al S 58º E. del cabo del Medio.

Esta piedra (roca Champion) sobre la que que tocó el buque,

está cubierta con 2,4 metros de agua en marea baja de sizigías, y próxima á ella por la parte de afuera, se encuentran fondos de 11 metros.

Situación aproximada: 54º 11' 20" S. y 60º 40' O.

Advertencia. Como estos parajes están poco explorados, será fácil que existan otros peligros no señalados en las cartas.

Cartas números 458 y 464 de la sección VII.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

627. ALMADRABAS DE ISLA TABARCA, RINCÓN DEL OIX, CALA DEL CHARCO Y RÍO TORRES. El Comandante de marina de Alicante participa que el día 30 de Junio quedaron levantadas las almadrabas denominadas de la isla Tabarca del distrito de Alicante; la del rincón de Oix del de Benidorm, y las de cala del Charco y río Torres, del de Villajoyosa.

Madrid 3 de Julio de 1889.=El Director accidental, PE-LAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Lérida la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del esta blecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente

Madrid 4 de Octubre de 1889.—El Director general, Vi-

Se halla vacante en el instituto de Lugo una cátedra de Latín y Castellano, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dis-

pone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académica y profesional correspondientes.

los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gactera de Madreio.

de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Octubre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Carrascosa del Campo a Villanueva de Alcardete, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 61.856 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 22 de Octubre de 1889.—El Director general interi-

no, M. Pardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Carrascosa del Campo á Villanueva de Alcar-

dete, en la provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Cariñena á Belchite, en la carretera de Cariñena á Escatrón (Zaragoza), por su presupuesto de contrata que importa 386.592 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-

la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 22 de Octubre de 1889.—El Director general interi-

no, M. Pardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adiodición en pública subata de las chross de las tracas 2.00 judicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Cariñena á Belchite, en la carretera de Cariñena á Escatrón (Zaragoza), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las faculdecreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Cariñena á Belchite, en la carretera de Cariñena á Escatrón (Zaragoza).

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletin oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los

danos y perjuicios, si los hubiere. 4. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis años.

Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el pla-zo de ejecnción. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino

de la época en que deban realizarse los pagos. Madrid 22 de Octubre de 1889.—El Director general interino, M. Pardo.

Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan, de cuyas caducidades se ha tomado raión en este Negociado durante los meces de Julio, Agosto y Septiembre de 1889. (1)

13.828-6.525. D. Arturo Brin y D. León Quintín Brin, de París. Patente por veinte años por «Perfeccionamientos introducidos en la fabricación del hierro y del acero». Expedida en 17 Enero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.830-6.396. Sres Estepona, Gras y Compañía, de Barce-

(1) Véase la Gacera de ayer.

lona. Patente por cinco años por «Un procedimiento para hilar tramas gordas de algodón ó sus desperdicios».

Expedida en 3 Diciembre 1886.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en

13.831-6.532. D. Arturo Brin y D. León Quintín Brin, de Paris. Patente por veinte años por «Perfeccionamientos introducidos en las piritas de cobre y de hierro para la fabricación del ácido sulfúrico y de los óxidos de cobre y de hierro, así como en el tratamiento de estos últimos para producir cobre metálico y los óxidos de hierro más superiores.

Expedida en 17 Enero 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.833-5.131. Sres. Adalbert Kurzwernhat Ernst Bertrand, de Jeplitz (Bohemia). Patente por veinte años por «Un procedimiento para fundir lingotes por medio de un acumu-Expedida en 3 Diciembre 1885.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en

16 Julio 1889

13.835-6.323. D. Juan Ferrer Girbán, de Barcelona. Patente por veinte años por «Un aparato especial para indicar los cambios en alza ó en baja que se efectúan incesantemente en los centros bursátiles».

Expedida en 3 Diciembre 1886.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.848-6 480. Mr. A. Frilschi, de Saint Georges (Francia). Patente por diez años por «Un procedimiento para la fabricación industrial del gas óxido de carbono puro»

Expedida en 1.º Febrero 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Julio 1889.

13.850-6.412. D. Manuel Varona y Ruiz de Rebollar, de

Madrid. Patente por veinte años por «Un aparato contra incendios destinado al salvamento de personas y efectos, titulado Aparato Varona

Expedida en 13 Enero 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Julio 1889.

13.851-6.319. Mr. William Edward Kelly, de New Brunswick, Estado de Jersey (Estados Unidos). Patente por veinte años por «Mejoras en los generadores de vapor».

Expedida en 17 Diciembre 1886. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Julio 1889.

13.858-6.509. D. Pascual Herráiz y San Román, de Madrid. Patente por cinco años por «Un procedimiento para la fabricación de alfileres».

Expedida en 24 Enero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Julio 1889.

13.86)-6.518. D. Gregorio Prunera, de Barcelona. Patente por veinte años por «Un muelle para cerrar las puertas auto-

Expedida en 27 Enero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Julio 1889.

13.861-6.547. Mr. Artur Krupp, de Brudorf (Austria). Patente por veinte anos por «Un procedimiento perfeccionado para la fabricación de las cucharas y tenedores y todas clases de alhajas de metal».

Expedida en 1.º Febrero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en

13.863-6.491. D. Edmundo Coignet, de París. Patente por veinte años por «Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de los hormigones aglomerados Coignet». Expedida en 13 Enero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Julio 1889.

13.869-2.669. D. Thorsten Wilhelm Nordenfelt, de Londres. Patente por veinte años por «Mejoras en proyectiles de armas de fuego».

Expedida en 12 Enero 1887. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en

13 Agosto 1889. 13.885-6.555. D. Ceferino Gorchs, de Barcelona. Patente por veinte años por «Un procedimiento para la fabricación de tipos movibles de imprenta aplicables á la escritura española sistema Gorchs»

Expedida en 12 Febrero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Agosto 1889.
13.886-5.556. Mr. Frederick Whittaker Sedt, de Reddish (Inglaterra). Patente por veinte años por «Un perfeccionamiento en la fabricación de soga de alambre». Expedida en 10 Febrero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Agosto 1889.

13.887-6.579. Mrs. William Rober Smith y Albert. L. Washburn, de New York (Estados Unidos). Patente por veinte años por «Perfeccionamiento en las balanzas automáticas Expedida en 12 Febrero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Agosto 1889.

13.890-6.578. D. Robert Southworth Lawrence, de Was-

hingthon (Estados Unidos). Patente por veinte años por «Perfeccionamientos introducidos en los carburadores y generadores de gas». Expedida en 10 Febrero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Agosto 1889.

13.891-6.630. Mrs. Emilio Veiss y Luis Fraenkel, de Berlín. Patente por veinte años por «Un cedazo mecánico destinado á la obtención de una harina especial».

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Agosto 1889. 13.893-6 642. Mr. Mahlon Randolph, de New York (Esta-

dos Unidos). Patente por veinte años por «Un nuevo aparato porta-periódicos y otros efectos». Expedida en 19 Febrero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Agosto 1889.

13.895-6.596. Mrs. L. Plom y J. d'Andrimont, de Retienne y Liege (Bélgica). Patente por veinte años por «Un nuevo sistema de aparatos para la apertura de las rocas».

Expedida en 19 Febrero 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en

17 Agosto 1889. 13.902-6.450. Mrs. F. Saurer y Soehne, de Arbon (Suiza). Patente por veinte anos por «Una máquina perfeccionada para bordar por medio de lanzaderas en paños y tejidos de cualquiera clase con una limpieza y seguridad extraordinarias, bordando la máquina, además, el reborde de agujeros de

tamaños cualesquiera». Expedida en 31 Enero 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 Agosto 1889.

13.904-6.385. D. Josef Eberle, de Viena (Austria). Patente por diez años por «Un nuevo procedimiento para litografiar ó grahar por medio de agua fuerte». Expedida en 10 Febrero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 Agosto 1889.
13.906-6.414. La American Axle et Wheel Company, de New

York. Patente por veinte años por «Mejoras en los cubos y en los ejes de las ruedas de los vehículos». Expedida en 18 Febrero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 Agosto 1889.

13.909-6.610. Mr. Vital Daelen, de Berlín. Patente por diez años por «Un procedimiento para laminar tubos de hierro, acero ú otro metal sin soldadura».

Expedida en 14 Febrero 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en

19 Agosto 1889. 13.610-6.609. Mrs. Leonce Rivière de la Souchère y Enrique Leienders, de Marsella y París respectivamente. Patente por veinte años por «Un sistema perfeccionado de horno cerrado y condensador especialmente aplicable al tratamiento de los minerales de mercurio». Expedida en 14 Febrero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 Agosto 1889.

13.911-6.548. Mr. Marian Prince Browne, del Condado de Middlesea (Inglaterra). Patente por veinte años por «Mejoras en aparatos quirúrgicos para administrar inyecciones».

Expedida en 29 Enero 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en

13.913-6.595. D. Julio Hornung y D. Carlos Rabe, de Sangerliönsen (Alemania). Patente por veinte años por «Una máquina de cortar perfeccionada, destinada á cortar la caña de azúcar».

Expedida en 14 Febrero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Agosto 1889.

13.915-6.612. D. Juan Augusto Estanislao Biernatzki, de Hamburgo (Alemania). Patente por veinte años por «Perfeccionamientos introducidos en los telares mecánicos, especialmente los destinados á producir telas estrechas». Expedida en 14 Febrero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Agosto 1889.

13.916-6.613. Mr. Frederick John Burrell, de Thesford (Inglaterra). Patente por veinte años por Perfeccionamientos introducidos en una máquina que puede emplearse convenientemente como locomotora rotatoria, como locomóvil ó como máquina excavadora».

Expedida en 16 Febrero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en

17 Agosto 1889. 13.917-6.608. Sres. D. P. I. C. Barette y D. A. A. Barette, de Romilly del Andelle (Francia). Patente por diez años por «Una máquina de afieltrar ó enfurtir con movimiento alterna-

tivo». Expedida en 23 Febrero 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en

13.918-6.615. D. Pedro Agell y Campovedal, de Sabadell. Patente por veinte años por «Un resultado industrial nuevo: tejidos de pelo de buey, becerro ó caballo, blancos, teñidos ó estampados».

Expedida en 26 Febrero 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 Agosto 1889.

Expedida en 31 Enero 1887.

13.921-6.534. D. José Bulliat, de Amiers Seine (Francia). Patente por veinte años por «Un nuevo procedimiento para fabricar acero de granos gruesos (Bessemer y otros similares) y para la regeneración de los aceros quemados». Expedida en 7 Febrero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 Agosto 1889.

13.922-6.423. Mr. C. Heckmann, de Berlín (Alemania). Patente por veinte años por «Una bomba para introducir la masa al aparato para la mezcla en las fábricas de azúcar».

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 Agosto 1889. 13.923-6.468. D. José Casasayas Feixó, de Barcelona. Patente por cinco años por «Un procedimiento para destilar el mineral de esquisto betuminoso y el de bog-head y fabricar las diferentes clases de aceites y demás productos derivados

de dichos minerales». Expedida en 12 Febrero 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 Agosto 1889.

13.930-6.400. D. Ramón Taberner y Alcaraz, de Valencia. Patente por cinco años por «Un procedimiento para la fabricación de alcoholes de la remolacha azucarera».

Expedida en 26 Febrero 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 Agosto 1889.

13.932-6.425. D. Cristóbal Lana y Sarto, de Badajoz. Patente por veinte años por «Una brújula taquimétrica y accesorios correspondientes para el levantamiento de planos sobre el terreno»

Expedida en 12 Febrero 1887. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 Agosto 1889.

POR FALTA DE PAGO DE LA CUARTA ANUALIDAD

13.782-5.102. D. Carl Steffen, de Viena (Austria). Patente por cinco años por «Un procedimiento para obtener azúcar de melaza, jarabes, zumos vegetales, etc., llamado Secreción». Expedida en 3 Diciembre 1885.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 Julio 1889.

13.796-6.453. D Luis Martín, de Santa Cecilia (Francia). Patente por veinte años por «Un aparato para la limpia, lavado y enjugue ó desecación del trigo».

Expedida en 3 Enero 1887. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en

16 Julio 1889. 13.804-5.229. D. Julio Dery, de Bruselas. Patente por veinte años por «Un procedimiento para la carburación del gas en las lámparas de los coches de caminos de hierro, lámparas de aplicación, etc.»

Expedida en 3 Diciembre 1885. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 Julio 1889.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS. — Negociado de Estadística comercial Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre del año de 1889, comparado con igual mes del de 1888.

		EN EL MES DE SEPTIEMBRE EN EL MES DE SEPTIEMBRE				DIFERENCI	DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1888 Y 1889						
ARTÍCULOS	UNIDAD		DE 1888			DE 1889			de Septieml	ore de 1889.	Menos en el mes	s de Septien	abre de 1889.
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
CLASE 1.a Carbones minerales Galena no argentífera — argentífera, a factiones convenidas. Otros minerales de plomo. Blenda Calamina Fosforita Mineral de cobre Idem de hierre. Tierra manganesa Losetas y el mosaico. Azulejos Loza ordinaria Idem fina y porcelana.	Tonelada. Kilog Idem	260 88.828 31.180 86.874 221.065 780.000 200.000 59.917.830 303.932.000 34.619 6.254 5.175 2.206	5.460 24.428 17.149 * 1.581 5.084 25.740 2.396.713 3.039.320 * 10.386 2.814 4.140 2.206	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	880 78.936 192.040 380.080 *** 1.005.100 1.972.000 ** 46.734.161 367.140.812 ** 137.764 11.708 9.497 739	105.622 209.000 » 23.117 65.076 » 1.869.366	4.750 ************************************	626 *** 160.860 380.000 *** 784.035 1.192.000 *** 63.208.812 *** 103.145 5.454 4.322 *** 4.322	12.020 » 88.473 209.000 » 18.033 39.336 » 632.088 • 30.943 2.455 3.458	4.750 > > > > > > > > > > > > > > > > > >	9.892 % 6.874 200.000 13.183.669 % %	2.721 » 1.581 » 2.000 527.347 » » 1.467	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >
CLASE 2.* Hierro colado en lingotes Idem forjado en barras Idem en carriles inútiles Idem y acero labrados Cáscara de cobre. Cobre negro, y el cobre, bronce y latón viejos Idem en torales Idem en barras. Idem en planchas y clavos Latón en planchas y clavos Latón en planchas Azogue. Plomoargentífero(naciones convenidas en galápagos, á/ídem no convenidas. Plomo pobre en ídem Idem en tubos Idem labrado CLASE 3.*	Kilog Idem	2.123.432 300 28.300 536.740 2.796.113 20.998 4.500 4.665 * 6.825.598 6.129.141 987 36.344	138.023 105 1.698 295.207 2.460.579 34.647 9.000 12.829 » 2.388.959 8.2022.617 444 13.810	>	3.027.295 862 2.928.630 55.605 2.697.060 7.800 953 9.228 12.420 4.114.473 996.852 5.451.170 344 22.987	12.870 ** 2.097 25.377 ** 67.689 1.440.066 348.898	> > > > > > 9.969	903.863 562 2.900.330 * * * 953 4.563 * 12.420 996.852	58.751 179 174.020 * * 2.097 12.548 * 67.689 * 348.898	> > > > > > >	** ** 481.135 99.053 13.198 4.500 ** 2.711.125 677.971 643 13.357	» 264.624 87.166 21.777 9.000 » 948.893 223.731 289 5.075	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >
Cacahuet Regaliz en rama Idem en pasta Sal común Jabón duro CLASE 4.ª Teiidos de algodón blancos.	Idem Idem Kilog	11.308 50.085 39.200 22 931.385 511.632 530 935 123.827	3.844 12.521 50.960 343.971 332.561 2.654.675 866.789	> > > > >	4,852 213,319 8,060 24,331,223 692,314 318,679 89,124	450.004	> > > > >	* 163.234 * 1.399.838 180.682	* 40.809 * 20.997 117.443	> > > > >	6.456 31.200 212.256 34.703	2.194 * 40.560 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
Idem teñidos y estampados Idem de punto CLASE 5.ª Hilaza de cáñamo ó lino Jarcia y cordelería Tejidos llanos de cáñamo y lino. Idem cruzados de ídem íd.	Kilog Idem Idem Idem Idem	2.680 34.607 2.464	6.700 39.798 14.784 100	> > > > >	41.187 4.723 42.980 3.927 336	11.808 49.427 23.562 3.360	> > > >	2.043 8.373 1.463 326	5.108 9.629 8.778 3.2 60	> > > >	19.958 * * * *	119.748 » » »	> > >
CLASE 6.ª Lana sucia	Kilog Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	681.789 632 671 28 4.028 1.064 7.162 4.686	1.159.041 2.528 5.368 448 80.560 12.768 100.268 46.860	> > > > > > > >	731.171 413 634 129 4.229 84 8.092	1.242.991 1.652 5.072 2.074 84.580 1.008 113.288 290	> > > > > >	49.382 > 101 201 > 930	83.950 » 1.616 4.020 » 13.020 »	> > > >	219 37 39 980 4.657	* 876 296 * 11.760 * 46.570	> > > > >
CLASE 7.a Capullo de seda	Kilog Idem Idem Idem	14.487 3.050 637 482 8	173.844 140 300 35.035 45.790 1.160	> > > >	2.846 5.410 32 377 26	1.760 35.815	> > > >	2.360 » * 18	» 108.560 » 2.610	> > > >	11.641 * 605 105 *	139.692 ** 33.275 9.975 **	
CLASE 8.ª Papel continuo	Idem	7.480 87.052 4.002 139.162 68.398 55.199	6.732 147.988 6.003 417.486 205.194 38.639	> > > > >	7.184 88.675 2.016 98.170 56.515 83.205	150.748 3.024 294.510 169.545 58.244	> > > >	" 1.623 " * 28.006	» 2.760 » » » 19.605	> > > > >	296 1.986 40.992 11.883 *	266 » 2.979 122.976 35.649	» »
Corcho en plan-{la provincia de Gerona chas, de. / las demás provincias. Idem en cuadradillos Idem en tapones Idem en cualquier otra forma Esparto en rama Idem obrado Idem obrado CLASE 10.ª	Kilog Idem Millar Idem Kilog Idem Idem Idem	* 199.051 131 110.214 46 4.827.725 30.459 *	95.544 1.310 1.542.996 7 965.545 9.138	> > > > > > >	485 256.431 110 116.254 77.544 3.508.598 41.724 »	$\begin{array}{c} 123.087 \\ 1.100 \\ 1.627.556 \\ 11.632 \end{array}$	24 > > > > > >	485 57.380 * 6.040 77.498 * 11.265 *	233 27.543 » 84.560 11.625 » 3.379	» » »	21 * * * * * *	210 > 263 825	*
Ganado caballar. Idem mular. Idem asnal. Idem vacuno. Idem lanar. Idem cabrío. Idem de cerda. Suela ó correjel Vaqueta. Pieles de becerro curtidas. Badanas, tafiletes y las demás pieles. Calzado.	Uno Idem	115 316 118 4.283 1.782 102 36 6.686 1.525 573 28.119 93.726	51.750 142.200 8.260 1.391.975 21.384 1.224 3.600 60.174 10.675 6 303 168.714 1.499.616	> > > > > > >	$\begin{array}{c} 183\\ 172\\ 118\\ 4.171\\ 1.433\\ 137\\ 233\\ 4.873\\ 1.123\\ 1.609\\ 23.241\\ 1 06.443\\ \end{array}$	77.400 8.260 1.355.575 17.196 1.644 23.300 43.857 7.861 17.699 139.446	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	68 * * * * * * * * * * * * *	30.600 , , , 420 19.700 , 11.396 , 203.472	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	" 144 " 112 349 " 1.813 402 " 4.838	4.188 * 16.317 2.814	> > >
CLASE 12.* Pescados frescos Langostas y mariscos Sardina salada y prensada	Kilog Idem	38.291 1.773 1.079.306	9.573 2.482 518.067	-	28.003 15 641 1.286 645	21.897	>) 13.868 207.339	» 19.415 99.522	>	10.288 »	2.572 * *	

		EN EL MES	DE SEP' oe 1888	TIEMBRE	EN EL MES	DE SEPT DE 1889	TIEMBRE				E SEPTIEMBRE		
ARTÍCULOS	UNIDAD.		Valores.	Derechos.		Valores.	Derechos.	Más en el mes	de Septiemb Valores.	Derechos.	Menos en el me	s de Septiem Valores.	bre de 18
		Cantidades.	Fesetas.	Pesetas.	Cantidades.	Pesetas.	Pesetas.	Cantidades.	Pesetas.	Pesetas.	Cantidades.	Pesetas.	Peseto
s demás pescados salados, ahuma- los y curados	77'1	98.587	93.658		145.3 18	137.962	>	46.731	44.304				
los y curados	Kilog Idem	90.461	43.421	,	182.681	87.687	,	92.220	44.266		>	» »	>
nada	Idem	387.565	54.259	>	16 305	2.283	>	>	>	>	371 260	$5\overset{\circ}{1}.976$	>
nteno	Idem	$140.728 \\ 10.740$	22 517 1.933	>	100.004 21.577	$16.001 \\ 3.284$	>	10.837	» 1.351	>	40.724 »	6.516 »	*
gorina de trigo	Idem	1.179.638	377.484	>	2.779.321	889.383	*	1.599683	511.899	,	»	»	>
rhanzos	Idem	318.430 185.305	159.215 133.420	>	568 975 263 900	284.487 190.008	>	250.545 78 .5 95	$125.272 \\ 56.588$	>	»	*	*
soollas	Idem	2.776.535	416.481	,	2.471.841	370.776	•	>	⇒ 30,000	>	304,694	45.705	,
lías verdes	Idem	» 140 C40) 13.468	>	295 229.263	$\begin{array}{c} 88 \\ 20.634 \end{array}$	>	295 79.621	88	>	,	>	*
atasrtalizas y legumbres no expresadas	Idem	149.642 121.235	18.185	>	127.934	19 190	>	6.699	$7.166 \\ 1.005$	>	»	» •	,
nendra en cáscara	Idem	240.914	212.004	*	99.638	87.681	>	\$ 49¢ 09¢	***	•	141.276	124.323	,
m en pepita situnas verdes y en salmuera	dem	$ \begin{array}{r} 430.844 \\ 180.372 \end{array} $	753.977 111.830	>	866.880 247 812		>	436.036 67.440	763.063 41.813			» »	*
ellanas	Idem	209.649	104.825	•	331.946		,	122.297	61.148		•	*	, ·
tañas	Idem) 135.780	» 40.734	>	» 288.410	» 86.523	>	1 52.63 0	» 45.789	>	»	» .	>
os secos	Idem	463	157	>	275	93	>	102.000 >	45.769 »	3	· * 188		,
as	Idem	8.642.570	4.753.414	>	8.094 223		>	»	»	>	548.347	301.591	×
demás frutas secas	Idem	13.719 255.654	5.488 51.131	>	11.502 471.570	$4.600 \\ 94.314$	>	215.916		3	2.217	888	,
ones	Idem	1.336.979	240.656	>	1.386.531	249.576	*	49.552			,	>	,
anjas	Idem	54.058 $3.924.112$	10.812 1.765.850	» >	51.910 4. 888.561		> >	964.449	» 434.002	,	2.148 »	430	
sdemás frutas frescas	Idem	467.439	112.185	•	489.839	117.559	»	22.391	5.374		<i>"</i>	,	;
s	Idem	$289.539 \\ 1.569$	289.539 141.210	>	$251.878 \ 2.465$	251.878 221.850	»	» 896	» 90.640		37.661	1	1
frán	Idem	5.987	7.184	> >	16.735	20.082	>	10.748	80.640 12.898	si >	» »	» •	
iento molido y sin moler	Idem	73.703	66.333	>	77.347	69.612	>	3.644	3.279	>	» 0.700	*	1
Alicante Baleares	Idem	77.530 9.422	$65.901 \\ 8.009$	>	68.810 6.109	58.488 5.193	>	*	•	,	8.720 3.313		
Barcelona	Idem	350.687	298.084	,	123.059	104.600	>	»		,	227.628		
Por la región Castellón	idem	» 22 .133	» 18.81 3	>	» 11.575	9.839	>	» »	»	*	10.558	» 8.974	1
de Huesca á Huesca	Idem	120	10.013	>	160	136	>	″ 4 0) » ₃₄	,	»	0.974 »	
Lérida	Idem	»	»	>	100	85	>	100 225	, 00		»	»	1
Murcia Tarragona	Idem	» 51.133	» 43.4 63	>	225 »	191 •	> >>	»	191		51.133	43.463	
Valencia	Idem	5 18	440	•	16.327	13.878	<i>"</i>	15.809	13.438		>	»	1 :
Almería	Idem	425 93 427	361 79.413	• •	307.2 00	399 261.120	>	213.773	38 181.707	>	>	»	1
Por la región Cádiz	Idem	3.450	2.933	>	»	*	>	>	101.707	,	3.4 50	» 2.933	
e común. de Almería á Huelva	Idem	» 101 500	» »	>	189.750	161.287	>	189.750 836.404	161.287	1	*	»	
managa	Idem	121.533 1.430	103.303 1.216	. >	957.937 176.539	814.246 150.058	>	175.109				,	
Badajoz	Idem	»	»	•	65.3 10	55.513	>	65.310	55.513		,	,	
Cáceres	Idem	» »	>	>	940 200	799 170	>	$\begin{array}{c} 940 \\ 200 \end{array}$	196		*	•	1
Coruña Guipuzcoa	Idem	" 120	» 102	, >	355	302	>	235			, ,	» •	1
Lugo	Idem	»	*	>) 111	» 94	•	111	> 0		» "	*	1
Por las demás Navarra Orense	Idem	» •	» »		200		>	200	$\begin{vmatrix} 1 & 9 \\ 17 & \end{vmatrix}$		» »		1
Oviedo	Idem	»	»	•	,	. »		!	» **	•	,	»	•
Pontevedra Salamanca	Idem	» »	3	*	» »	*	*	1 3		,	1 ;	»	1
Santander	Idem	»	»	•	234	199	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	234	100	9	»	*	1
Vizcaya Zamora	Idem	2.908	2.472 »	>	9.020	7.669 »	>	6.112 »	5.19	7	»	>	
ardiente común	Hectol	213	12.780	>	424	25.440	>	211	1 12.000		,	,	1
m anisado	Idem	$\begin{array}{c} 212 \\ 12 \end{array}$	13.780 900	-	$\begin{array}{c} 502 \\ 10 \end{array}$	32.630	>	290	18.850	0 >	») > ,,,	
íritu de vino/ / Francia	Idem	432.733	12.981.990	>	402.482	750 12.074.460	>	,	» •	,	30.25	907.53	ol N
Inglaterra	Idem	$\frac{4.269}{7.932}$	128.070 237.960	1	5.465 5 .903	163 950	>	1.196	35.880		»	*	
no común) Resto de Europa y Africa de pasto, á) América española	Idem	31.2 18	237.960 936.540	>	37.831	1.134.930	>	6.613	198.390	0 *	2.029	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	υ
Idem extranjera	Idem	41.130	1.233.900	•	29.017	870.510	•	268	*	>	12.113	363.39	0
Asia y Oceanía/Francia	$\begin{array}{c} \text{Idem} \\ \text{Idem} \end{array}$	$1.718 \\ 1.746$	51.540 226.980		$1.986 \\ 2.209$	59.580 287.170	>	463			*	>	1
n de Jerez Inglaterra	Idem	6.371	828.230		4.827	627.510	*	· >) W.130)	1.544	1 200.72	اه
sus simi-	Idem	$\begin{array}{c} 1.588 \\ 167 \end{array}$	206.440 21.710	*	1.713 225		•	125 58	, 10.20	0	*	>	1
res, á Idem extranjera	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	2.647	344.110		1.462		>	, ~	7.540	0	1.18	» 154.05	
Asia y Oceania	Idem	109	14.170) >	30	3 900		*	*	;	79	10.27	0
Francia Inglaterra	Idem	$\frac{3.489}{393}$	$314.010 \\ 35.370$	*	2. 996 162	269.640 14.580	•	, ,	* *	,	493 231		
n genero-) Resto de Europa y Africa	Idem	2.076	186.840	>	805	72 450		> 00	, ,	,	1.27		
América españolaIdem extranjera	Idem	$\begin{array}{c} 31 \\ 1.987 \end{array}$	2.790 178.830		51 632	4.590 56.880	>	20	1.80	0	1.355	. »	1
Asia y Oceanía	Idem	35	3.150		9	810		•	2		26	9 340	
arrobas	Kilog	117.080	14.050	•	$\frac{4.500}{40.520}$	540		*	×		112.580	13.510	3
siste	Idem	52.187 385.951	14.090 578.927		49.520 424.730		>	38.779		8	2.667 »	7 720	
butidos	Idem	10.015	50.075	>	25 052	125 260		15.037	75 18		, »	» •	
tas para sopa	Idem	70.751	41.036	•	102.605	59.511		31.854	18.47		,	»	1
CLASE 13.ª						[
illas fosfóricas	Kilog	1.795	3.590		1.464		>	*	>	•	33]	- 1 00.	2
ipes		•	93.612		14.447	86.682	,	,	>	>	1.155	6.930)
Totales	• • • • • • • • • •	••••••	56.126 513	. >	1	55.624.953	14.743		6.736.40	1 14.74	3	7.237.96	[
Diferencia de menos e		ı	iembra Ja	880	amado acu -7 -	1000	<u> </u>	1		-	-	501.560	-
Leisibilita de alemas e	TE THEILIPPER PM.	- c THES WE DEDI	COMMERCE OF						»	>	-		

NAVEGACIÓN.—Movimiento general de salida durante el mes de Septiembre de 1888 y el de 1889.

		TONE	LADAS		TONE	LADAS
CLASE DE BUQUES Y SU BANDERA	BUQUES EN 1888	De arqueo.	De 1.000 kilogramos de mercaderias cargadas.	BUQUES EN 1889	De arqueo.	De 1.000 kilogrames de mercaderías cargadas.
Con carga de vapor. de vela. fidem id. extranjera. con bandera nacional. idem id. extranjera. con bandera nacional.	541 101 94 37 45 57	335.936 411.383 10.598 10.345 13.357 33.884 2.656 9.896	72.470 399.968 9.044 24.832 * *	489 553 100 103 47 47 83 58	448.743 427.066 14.986 20.907 23.552 70.425 5.380 15.826	85.923- 439.540 11.192 29.940
Totales.		828.055	506.364	1.480	1.026.885	566.595

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Bección de Sanidad. - Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Octubre de 1889.

Número de orden	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSTRUACIONES	Número de orden.	SEX OS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento	GESERVACIONES
1 Varón 2 Idem 3 Idem 4 Idem 5 Idem 7 Idem 9 Idem 10 Idem 11 Idem 12 Idem 13 Idem 14 Idem 15 Idem 17 Idem 18 Idem	4 4 22 26 19 11 m. 25 61 5 1 24 6 m. 37 74 56 2	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Viudo. Soltero Idem Idem Idem Idem Idem Soltero Idem Soltero	Difteria. Crup Tuberculosis. Idem Idem Dentición Insuficiencia. Laringitis. Bronquitis. Idem Pulmonía Catarro pulmonar Gastroenteritis. Catarro intestinal. Enteritis. Peritonitis.	Cruz, 14. Alcalá, 99. Morejón, 6. Goya, 18. Bravo Murillo, 9. Buenavista, 49. Paloma, 4. Hospital Provincial. Idem. Alcalá, 91. Cambroneras, 7. Bolsa, 2. Ferraz, 38. Santa Isabel, 30. Hospital Provincial. Hospital Orden Tercera. Paseo de Recoletos, 23. Santa Engracia, 93.	» » » » » » » » » » »	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35	Idem Idem Hembra Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	59 10 d. 32 2 Feto Idem. 1 63 67 79 3 m. 27 88 Feto Idem.	Casado Soltero Casado Soltero Soltera Viuda Idem Idem Viuda	Derrame seroso. Eclampsia. Hemorragia. Caquexia. Bronquitis. Pneumonía. Catarro bronquial. Idem. Catarro. Congestión. Anemia.	Angel, 11. Juan de Mena, 14. General Castaños, 11. Embajadores, 9. Mediodía Chica, 5. Fuencarral, 88. Plaza de las Cortes, 5. Cambroneras, 5. San Cayetano, 4. Oso, 7. Vargas, 14. Atocha, 69. Mira el Río, 7. Amparo 100. Prado, 19. Santa Engracia, 88. Idem Travesía San Lorenzo, 7.	Judicial. * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Total de inhumaciones: 30 y 6 fetos.—Varones 26; hembras 10.—De difteria un niño.—De viruela nada.—De sarampión nada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 29

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinalarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Coruña.—Braulio Pau, Ministerio Guerra. Málaga.—Salvador Belzuz, posada San Nicolás. Trives.—Cristina Tenorio, Jacometrezo, 10, principal. Hamburg.—Sintina Tenorio, Jacometrezo, Hamburg.—Simón Martínez, sin señas. Venecia.—Silva, idem. Montevideo.—Curiel, idem. Barcelona.—Dulus, idem. Monforte. Enlace.—Micke, plaza Angel. Milano.—Dorneville, bureau restant. Vic Leille.—Grandjean, idem.

Sevilla.—Onuld, paseo Castellana, 47.

Boo.—Ramón Casasas, Florida, 2. Alhama.—José Tello, Trafalgar, 15, segundo. Bilbao.—Sra. Careaga, plaza Santa Bárbara, 7. León.—José Portillo Cantero, Monteleón, 8. Colmenar.—Carlos Garrigán, Palafox, 21.

San Sebastián. - Antonio Lugo, San Juan, 65.

Tarancón.—Isabel Grotol Desellas, travesía Vistillas, 12. Madrid 29 de Octubre de 1889. = Por el Jefe del Centro, Samaniego.

Universidad literaria de Sevilla.

Facultad de Medicina en Cádiz.

Se encuentra vacante en esta Facultad de Medicina la plaza de Director de Museos anatómicos, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición se requiere: Ser español, haber cumplido veinte años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad ó aprobados los ejercicios de dichos

El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar pose-

sión de su cargo. Los ejercicios consistirán:

1.º En contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, y que versarán la mitad so-bre Anatomía descriptiva general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

2.º En preparar, durante veinticuatro horas, una lección anatómica, elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número 10 veces mayor que el de opositores. En sesión pú-blica, y en menos de una hora, explicará el ejercitante, así las partes preparadas como los métodos de preparación.

3.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida del mismo modo que la anterior. Al efecto señalará el Tribunal el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo el opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido en su preparación.

Para estos dos ejercicios se facilitará á los opositores uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

En una preparación de Histología, sacada á la suerte, preparada y explicada en las mismas condiciones que el ejercicio anterior.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas

Los aspirantes presentaran sus sonicitudes documentadas al Sr. Decano de esta Facultad, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Cádiz 26 de Octubre de 1889.—El Decano, Eugenio Rivera.

2351—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carbón vegetal de cok y de piedra y leña de encina que sean necesarios en todas las dependencias municipales hasta 30 de Septiembre de 1890, bajo las condiciones siguientes:

FACULTATIVAS

1.ª El carbón de encina será del llamado de canutillo, seco, sin tierra, piedra ni cisco.

2.ª El carbón de cok será de primera clase, seco y sin tierra.

3.ª El carbón de piedra será del de Belmez, de primera clase y cortado con sujeción al modelo.
4.ª La leña de encina ha de ser precisamente bien seca, con exclusión de raíces y cortada en trozos de las dimensio-

nes necesarias para su consumo en estufas. 5.ª El consumo de las mencionadas clases será de 98.000

kilogramos de carbón de encina. 122.000 ídem íd. de cok. 39.000 ídem íd. de piedra.

40.000 ídem de leña. La Administración municipal se reserva el derecho de que los pedidos excedan de los totales calculados; pero el contratista no podrá exigir que se llegue al máximum de los que se

6.ª Los tipos para la subasta de las citadas clases de combustible, por cada quintal métrico, son los siguientes: El carbón de encina en 11 pesetas.

El carbón de piedra en 5 pesetas y 60 céntimos.

El carbón de cok en 6 pesetas 20 céntimos, y la leña de

encina en 6 pesetas.

7.ª El contratista queda obligado á suministrar el carbón que se le pida para todas las dependencias, incluso los Fielatos, y con destino á bonos ú otros servicios de las Casas de.

8.ª No se admitirá al contratista ninguna entrega sin justificarse previamente por medio de escrito autorizado por el perito reconocedor que al efecto se nombre, que el artículo que le constituye reune las condiciones exigidas, y en caso de ser desechado por el perito se obliga á retirarlo y presentar otro en el plazo prudencial que se le designe, y de no verificarlo se adquirirá por su cuenta.

9.ª El contratista realizará las entregas en las Casas Consistoriales y cada una de las dependencias municipales, en virtud de los oportunos pedidos debidamente autorizados, que formularán los Jefes ó encargados de los respectivos Centros dentro de los dos días siguientes á la fecha del pedido, y caso de no verificarlo se adquirirá por su cuenta el artículo pedido.

10. El peso de los artículos que entregue la contrata en las tres Casas Consistoriales se verificará por persona competente que designará el Sr. Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento, valiéndose para ello de la romana que existe en la primera de aquéllas.

11. Es obligación del contratista abonar los derechos que devengue el perito designado para la recepción de los artículos y todos los demás gastos que se originen hasta la completa instalación de los mismos en el punto que se le señalen.

12. El importe del combustible suministrado será abonado al contratista previa cuenta suscrita por el interesado, con el «conforme» del que se haga cargo del artículo, y el V.º B.º de los Sres. Tenientes de Alcalde, Presidentes y Jefes de las respectivas dependencias, inclusos los Fielatos, y con el del Sr. Secretario del Ayuntamiento por el de las oficinas centrales. El que se suministre á las Casas de Socorro le será satisfecho por éstas.

El que facilite á los Mataderos públicos, así como á las Tenencias de Alcaldía y demás dependencias, se satisfará con cargo á la partida correspondiente del presupuesto en ejercicio

de contrata los combustibles que durante el tiempo expresado puedan necesitarse y el que medie hasta la celebración de la nueva subasta.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 29 de Noviembre de 1889, à la una y media de la tarde, en la sala de remates del Excelentísimo Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan

de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciode la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos seran numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación; y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta im-

rior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 3.500 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal, ó bien en la Caja, general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que estos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6. Los tipos para esta subasta son los que determina la condición 6.ª de las facultativas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto correspondiente.

Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los tipos establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias nuedan producir duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel de la clase 11.ª, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban; con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de

Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaría de esta villa 7.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos al 13. El contratista queda obligado á suministrar al precio tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituído la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efec-tivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos ca-sos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Secretario general de este Ayuntamiento, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas

en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le conce-de el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá res-cindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mis-mo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendró lucar ó ricco en contrato.

drá lugar á riesgo y ventura.
16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez ó do-

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos

de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficia les de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfe-cho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Octubre de 1889. = El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

D....., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro del carbón vegetal, de cok y de piedra y de la leña de encina que sean ne-cesarios en todas las dependencias municipales, incluso los Fielatos, hasta 30 de Septiembre de 1890, anunciada en el Bo-letin oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día..... de..... de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á..... tipo... con la cantidad en letra.)
Madrid.... de de 188.....

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, contra Juan Luis Puertas sobre robo, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral, el día 22 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en cuyo acto debe declarar como testigo Juan Contreras Santiago, cuyo actual paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la ciación por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento del mismo pueda comparecer en esta Audiencia en referido día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico, expido la presente en Granada á 25 de Octubre de 1889. = José Cotta y

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á José Sánchez Soler, hijo de Antonio y de Manuela, soltero, de veintiocho años, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Estepona, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se presente en esta Fiscalía á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 24 de Octubre de 1889. = Félix de Flores. = Por su mandado, Cándido Rubio. 2346-M

BARCELONA

D. Domingo Gallego y Ramos, Alférez de infantería, Fiscal del depósito de embarque para Ultramar en Barcelona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emito Verdaguer Llibert, soldado del depósito de Ultramar de esta plaza, natural de La Bisbal, Gerona, soltero, de diez y

nueve años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en el depósito de Ultramar de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado re-

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado Emilio Verdaguer, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este depósito y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencin de este día.

Dada en Barcelona á 22 de Octubre de 1889.=Domingo

CASTELLON

D. José Correo Alvarez, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona de Castellón, núm. 25, y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el sustituto para el Ejército de Ultramar por el reemplazo de 1888, Vicente Moltó Esteller, por el delito de no haberse presentado á la revista mensual, según está prevenido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Moltó Esteller, soldado sustituto para el Ejército de Ultramar, natural de Manises, provincia de Valencia, avecin dado en íd., hijo de Vicente y de María, soltero, de treinta y un años, de oficio maquinista, estatura un metro 638 milímetros, cuyas señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, barba poblada, su frente regular, aire marcial, su producción buena; señas particulares ninguna. Fué sustituto por Domingo Mestre Fenollosa, por el pueblo de Vallibona, provincia de Castellón, presentado como procedente de la clase de licenciado del Ejército por D. Miguel Gil, vecino de Valencia, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Arriba, número 98, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentisimo Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de no haberse presentado á la revista mensual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Moltó Esteller, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta Fiscalía militar, sita en la calle de Arriba, núm. 93, de esta capital, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 21 de Octubre de 1889. — José Correa 2350-M Alvarez. GRANADA

D. Gonzalo Suárez Mendigorri, Teniente de Estado Mayor, con destino en la Capitanía general de Granada, y de prácti-

cas en el regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, Fiscal de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del mismo, por

el delito de segunda deserción.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Cecilio Espinosa Delgado, natural de Santeira, provincia de Granada, hijo de Jerónimo y de Josefa, de estado soltero, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos medianos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contando desde la publicación de esta segunda requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo del cuartel del Triunfo á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiqueu activas diligencias en busca del referido soldado Cecilio Espinosa Delgado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.=Gonzalo Suárez. LOGROÑO

D. Juan López Garrido, Teniente del regimiento infantería de Burgos, núm. 36, y Fiscal instructor de la causa que se le sigue á José María Cantero Azpillaga por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María Cantero Azpillaga, natural de Logroño, y recluta del reemplazo de 1886, con el núm. 58, para servir en Ultramar, hijo de Antolín y de Eleuteria, avecindado en Logroño, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena; señas particulares ninguna; su estatura un metro 568 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en esta capital á mi disposición, para responder á los car-

gos que por dicho delito y por orden superior se le sigue en esta Fiscalía; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G., exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mí disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 27 de Octubre de 1889. = Juan López 2354-M

VALENCIA

D. Rafael Llavero y Romero, Teniente de infantería con destino en el cuadro de reclutamiento de Valencia, núm. 23, y Fiscal de la causa que se le instruye al recluta destinado al Ejército de Ultramar, Andrés Palmero Soriano, por el delito de faltar á la revista mensual del corriente, cuyo domicilio ó paradero se ignora, suplica á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles y en bien de la buena administración de justicia, se sirvan ordenar su busca y captura, cuyas señas son: estatura un metro 668 milímetros, natural de Valencia, avecindado en Utiel, de oficio ajustador, de edad de veinte años, de estado soltero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, poniéndolo á mi disposición en caso de ser ha-

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de

Valencia 23 de Octubre de 1889.=Rafael Llavero.

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. José Gadeo Subiza, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio López González, hijo de José y vecino de este término, en la cortijada de la Hoja del Pino, del que se ignoran las demás circunstancias, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido y se le haga saber comparezca; con apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albuñol á 21 de Octubre de 1889. = José Gadeo. = Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel. J - 6951

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bruno de Miguel Zamudio, hijo de Bruno y Josefa, natural de Huelva, vecino que fué de Aljaraque, de veinte años, soltero, empleado y con instrucción, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACE-TA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia y la de Huelva, comparezca en los estrados de este Juzgado para ser notificado y emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en la causa que contra el mismo y otro se instrnye por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 7 de Octubre de 1889.= Cristino Piñeyro.=Por mandado de S. S., Fernando Laso.

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isabel Rodríguez Vázquez, hija de Diego é Isabel, natural de Los Barrios, vecina que fué de San Roque, de treinta y tres años, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y sin instrucción, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Málaga, comparezca en los estrados de este Juzgado para ser instruída de la acusación formulada por el Abogado del Estado en la causa que contra la misma y otra se instruye por el delito de contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicha procesada.

Dada en Algeciras á 15 de Octubre de 1889.—Cristino Piñeyro.=Por mandado de S. S., Fernando Laso.

ALMAGRO

D. Mateo Malagón y Mauro, Secretario del Juzgado de instrucción de Almagro.

Por la presente se cita á D. Jaime Ceriola y Pérez Seoane, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca en la sala audioncia de este Juzgado con objeto de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y de recibirle la oportuna declaración en el sumario que se sigue sobre intendio de la casilla del Juncal, de la Encomienda de la Sacristanía, término municipal de la Calzada de Calatrava, de la propiedad de dicho señor; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la lev

Así lo acordó el Sr. D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha.

Almagro 22 de Octubre de 1889.—Mateo Malagón.

ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dolores Fenoy, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Ramón Estivill Carulla y otros sobre falsificación de un documento.

Dado en la ciudad de Almería á 22 de Octubre de 1889.= Fancisco Esteban.=Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—6923

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de

Por la presente requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que practiquen activas y eficaces diligencias con el fin de conseguir el rescate de una mula de doce años, pelo rojo, alzada la marca, sin seña ni hierro, de la propiedad de Francisco Rosas Rabaneda, que el día 12 del actual, siendo como las siete de la noche, fué robada á Juan Rosas Conejo que la conducía en el sitio nombrado Cuesta de Antequera, de este término, por tres hombres desconocidos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Antequera 22 de Octubre de 1889.=Reynaldo Esponera.= Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués. J-6954

ATECA*

D. Manuel Lacadena y Laguna, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que por fallecimiento de Doña Severa Ucelay y Garro haya dejado ésta, procedentes de la herencia de D. José Garro González. para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, cuyo D. José Garro falleció en Medinaceli el 30 de Agosto de 1870, bajo el testamento que otorgó en dicha villa el 18 de Diciembre de 1862 ante el Notario de la misma D. Julián Muñoz, por el cual instituyó en su única y universal heredera de sus bienes á la Doña Severa Ucelay y que fallecida ésta, si quedaren alguno de dichos bienes, habían de ir á los parientes del Garro de padre y madre que se hallaren dentro del cuarto grado, y si no los hubiese, á los más inmediatos hasta el décimo; pues así lo tengo acordado en la demanda deducida ante este Juzgado por D. Cristóbal Martínez Cubero y Doña Juana Marqueta y Garro, para que se declaren herederos del D. José Garro González como parientes más próximos desde el quinto grado al décimo grado por encontrarse en el quinto; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este áltimo plazo.

Dado en Ateca á 25 de Octubre de 1889.=Manuel Lacadena.=Por mandado de S. S., Félix Lassa. X—564

BARCELONA-HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Salvador Campos Agual, natural de esta ciudad, de doce años de edad, Iámpista, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de Ia provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de practicar una diligencia de justicia en méritos del sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura regular atendida su edad, color sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, conduciéndolo, caso de ser habido, ante el Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 3 de Octubre de 1889.=Félix María Ballarín.=Por disposición de S. S., Mateo Geronés.

J-6924

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que en este Juzgado rende sobre robo, se cita y llama á los procesados Antonio Macías Maniceto, Julián Ceballos Hernández, Serafina Hernando y Hernando y Manuela del Pozo y Amazares, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que dentro de seis días comparezcan de

rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca, captura y traslación á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 17 de Octubre de 1889.=Félix M. Ballarín.=Por mandado de S. S., Mateo Geronés.

Señas de Antonio Macias.

Hijo de José y de Dolores, natural de Granada, vecino de Madrid, habitante en la calle de Jacometrezo, números 26 y 28, entresuelo, casado, peluquero, de cuarenta y tres años, de estatura regulur, color trigueño, pelo negro, barba idem; viste de caballero.

De Julian Ceballos.

Hijo de Emeteria y de padre desconocido, natural de Almadenejos, provincia de Ciudad Real, vecino de Madrid, en el mismo domicilio que el anterior, soltero, peluquero, de veintiocho años de edad, de estatura alta, pelo negro, barba ídem; vistiendo de caballero.

De Serafina Hernando.

Hija de Antonio y de Estefanía, natural de Ciruelos de Cervera, provincia de Burgos, vecina de esta ciudad, soltera, planchadora, de veintidós años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules; vistiendo traje propio de su clase.

De Manuela del Pozo.

Hija de Laureno y de Paula, natural de Almadenejos, vecina de Madrid, calle de Jacometrozo, números 26 y 28, entresuelo, soltera, modista, de veintinueve años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos negros; vistiendo traje propio de su clase.

J—6925

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Tomás Pascual y Estebanell, natural de San Andrés de Palomar, de treinta y tresaños, dependiente de comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días comparezca ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en la causa que se le sigue por contrabando; apercibido, caso contrario, á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Octubre de 1889.=Félix María Ballarín.=Por disposición de S. S., Rodolfo Vidal. J-6926

BARCELONA-PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Andrés Cuyás y Molíns, de ignorado paradero, para que dentro del térmiro de seis días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por tentativa de asesinato; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 19 de Octubre de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Camilo Comas.

J—6927 BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Planas y Torres, de veinticinco años de edad, soltero, albañil, natural del pueblo de Vilanova, vecino de la calle Ancha, núm. 59, piso segundo, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las carceles nacionales de esta capital, al objeto de serle notificada cierta resolución recaída en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la captura del citado sujeto y su conducción á las referidas cárceles á mi disposición.

Dade en Barcelona á 21 de Octubre de 1889 — Felipe Torres. — Por disposición de S. S., Licenciado Nicasio E. Valverde.

J—6955

BECERREÁ

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente se llama á Prudencio Riqueiro Barcia, soltero, labrador, natural y vecino de Santa María de Ferreiros de Balboa, en este término municipal, cuyas señas se consignan á continuación, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que instruyo por muerte violenta de D. Ramón Pardo de Torres; y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y ruego á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión se halla decretada, y siendo habido lo conduzcan á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Becerreá 18 de Octubre de 1889.=Pelagio Azpelicueta.= De orden de S. S., Juan Soto.

Señas de Prudencio Riqueiro.

Edad unos veintiocho años, color bueno, estatura regular, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos negros, barba idem y poblada.

J—6956

BEJAR

D. Celso Torres Nafría, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Alvarez Cervera, hijo de José y de Rosa, natural de Narros de Saldeña, vecino de Avila, residente en esta ciudad, de cuarenta y siete años de edad, soltero, jornalero y sin instrucción, estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares; viste camisa blanca, chaqueta de paño pardo, faja y chaleco negro, pantalón de tela azul y zapatos blancos de becerro, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la limítrofe de Avila, se presente en esta cárcel pública, con el fin de ser emplazado en la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Rojo, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que se hiciere acreedor.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, le remitirán á este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Béjar á 22 de Octubre de 1889.=Celso Torres.= Por su mandado, Indalecio Linares. J—6928

BETANZOS

D. Pedro Valeiro Varela, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y partido de Betanzos.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Leopoldo de Sousa y Suárez Vigil, Juez de instrucción de dicho partido, cito en forma á Andrés Conceiro Alvarez, vecino de Santo Tomé de Salto, de cuya parroquia se ausentó para la villa y Corte de Madrid, ignorándose la calle y casa en que se encuentre, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye por denuncia verbal de Angel Vázquez Castro, de la expresada parroquia, en averiguación de la causa que produjo la detención del expresado Conceiro y Francisca Rocha; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Betanzos 20 de Octubre de 1889.=Pedro Valeiro Varela. J-6958

BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por término de ocho días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, á los autores, hoy desconocidos, de la sustracción de un saco que contendría unas dos fanegas de trigo, verificada pocos minutos antes ó después de las doce de la noche del 17 al 18 del actual en el muelle de la estación férrea del Carpio en los momentos del pase del tren mixto descendente, á fin de que dentro del plazo fijado se presenten en la cárcel pública de este partido con objeto de prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en el sumario que de oficio instruyo por el indicado delito; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo y en nombre de SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino, exhorto y requiero á los demás Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen ú ordenen practicar las más eficaces y activas diligencias para la averiguación y captura de dichos delincuentes, poniéndolos, de ser habidos, en la citada cárcel y á mi disposición, procediendo á su vez á la busca y ocupación del saco de trigo que, caso de encontrarle, habrá de ser también puesto á disposición de este Juzgado, que tiene su casa audiencia en el exconvento de San Francisco, con la persona en cuyo poder se hallare á no acreditar cumplidamente su procedencia y adquisición legítimas; pues en todo ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 23 de Octubre de 1889.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

CAMBADOS

Doctor D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de la villa de Cambados y su partido.

Hace público que el día 6 de Septiembre último Ramón González Rodiño, vecino de Meaño, cuyas demás circunstancias personales se expresan á continuación, ha salido de su casa con dirección á esta villa, sin que desde entonces hasta la fecha haya vuelto á ella ni menos se sepa su actual paradero, y en el sumario que sobre su desaparición se instruye se acordó por providencia de esta fecha hacerlo público, á fin de que por las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, se investigue su actual paradero, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cambados á 22 de Octubre de 1889.=R. García Vázquez.=El Secretario, Joaquín Fole del Villar.

Señas del Ramón González.

Edad como de unos sesenta á setenta años, estatura alta, pelo completamente cano, patillas redondas también canas, sin bigote, cara estrecha, frente corta, ojos castaños, nariz y boca regulares; vestía chaqueta y pantalón de castor, remontado éste de tela, chaleco de tricot negro, calzaba sandalias y traía á la cabeza sombrero hongo negro, y como seña particular tenía una especie de lobanillo en la parte derecha del cuello.

J—6960

CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Otero y González, Juez de intrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Alvarez Tanda, de oficio tablajero, y vecino de Soto de las Dueñas, en el término municipal de Carres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de instrucción, con el fin de notificarle los autos de procesamiento y de prisión contra el mismo dictados, y recibirle declaración indagatoria en causa que se instruye sobre hurto de una novilla; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del referido Pedro Alvarez, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel correccional de esta población, por haberse decretado su prisión provisional.

Dado en Cangas de Onís, refrendado del infrascrito, á 19 de Octubre de 1889.—Pedro Otero.—Por mandado de S. S., Eduardo del Valle y González.

J—6929

CANGAS DE TINEO

En el sumario núm. 33 de este año, sobre sustracción de frutos y herramientas de labranza de la pertenencia de José Fernández, de Villar de Lantero de este Concejo, por el señor Juez de instrucción de este partido se acordó en providencia del día de ayer se cite al testigo José Ovís Ávila, natural y vecino de Llamas del Mouro, de este término municipal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á horas de Audiencia, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin, pues, de que la presente cédula sirva de citación al D. José Ovís, la expido para su publicación en la GACETA DE MADRID, y firmo en Cangas de Tineo á 20 de Octubre de 1889. El actuario, José González y Pérez. J—6930

CAZALLA

D. Manuel Marín Puga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hace saber que en 21 de Septiembre último falleció en la villa del Pedroso, á consecuencia de una congestión cerebral, un joven como de diez y seis á diez y siete años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, nariz afilada, cara regular, color moreno, que vestía pantalón azul remendado muy viejo, chaqueta vieja listada con bolsillo en cada uno de los lados, y en el izquierdo otro más pequeño formando cartera, camisa y calzoncillos de muselina, zapatos de becerro y sombrero portugués; joven éste que marchaba para las minas de La Reunión, donde tenía unos paisanos, y que dijo ser de la provincia de Salamanca.

Y como en la causa que en averiguación de las causas de dicha muerte se instruye en este Juzgado no haya podido inquirirse el nombre, apellidos y naturaleza de dicho joven, ni quiénes sean sus parientes más próximos, en providencia de hoy se ha acordado hacerlo público por medio del presente, á fin de que por todas las Autoridades se practiquen eficaces diligencias en averiguación de tales datos, y en el término de diez dias los suministren en su caso á este Juzgado, lo cual podrá hacer la persona que lo conociera.

Dado en Cazalla á 15 de Octubre de 1889. — Manuel María Puga. — El Secretario, Valeriano Vera. J.—6931

CIUDAD RODRIGO

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al joven Plácido Holgado Ramos, domiciliado en Navasfrias, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que se le dirigen en causa que se le instruye par lesiones graves; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de dicho sujeto, del que no constan más señas que las dichas.

Dado en Ciudad Rodrigo á 22 de Octubre de 1889.—José Becerra Laviña.—Telesforo Mayor. J—6932

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Rafael Guijo Arellano, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha ingresado en concepto de demente en el departamento de alienados del hospital de Agu-

dos de esta ciudad, para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado á manifestar si tienen algo que oponer á la reclusión definitiva del mismo; apercibidos que de no hacerlo se resolverá lo que legalmente proceda.

Pues así lo he acordado en el expediente que instruyo para la reclusión definitiva del Rafael Guijo Arellano.

Dado en Córdoba á 22 de Octubre de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Gregorio Cámara. J—6961

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Antonio Molina Vacas, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha ingresado en concepto de demente en el departamento de alienados del hospital de Agudos de esta ciudad, para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado á manifestar si tienen algo que oponer á la reclusión definitiva del mismo; apercibidos que de no hacerlo se resolverá lo que legalmente proceda; pues así lo he acordado en el expediente que instruyo para la reclusión definitiva del Antonio Molina Vacas.

Dado en Córdoba á 22 de Octubre de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Gregorio Cámara. J—6962

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y con término de diez días, encargo la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de Victorino Alonso Rivera, Guardia civil que fué en la isla de Cuba, hijo de Lucas y Josefa, natural de la Tárraga, parroquia de San Cipriano, Ayuntamiento de Padrende, en la provincia de Orense, de la que se ausentó para la de la Coruña, de treinta y nueve años, carpintero, casado, á fin de practicarle diligencias en sumario que contra el mismo instruyo por usurpación de estado civil: es de estatura alta, color bueno, pelo y bigote negros, barba afeitada, ojos castaños, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela oscura, camisa blanca, zapatos de becerro y boina negra; se le advierte que la no presentación con dicho objeto, y la que le está ordenada mensualmente, le parará el perjuício que haya lugar en derecho, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 22 de Octubre de 1889. = Domingo Antonio Saavedra. = Por su mandado, el actuario.

DURANGO

D. Adolfo Serantes, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente hago saber que en causa criminal que instruyo sobre hurto de ropas y dinero pertenecientes á Nicolás García, verificado la noche del 6 al 7 del mes actual en la anteiglesia de Amorevieta, por auto de fecha 14 de los corrientes declaré procesado á Jenaro Gorrochategui, natural de Tolosa, de veinte años de edad, soltero, de estatura baja, de color moreno, que usa bigote y se hallaba de pupilo en dicha anteiglesia, cuya prisión provisional decreté en el mismo auto; que habiendo desaparecido de su domicilio el referido procesado Gorrochategui y presumiéndose que se halle trabajando en la fábrica de hierro de Elgoibar, provincia de Guipúzcoa, expido la presente requisitoria llamando al procesado Gorrochategui, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo pido y ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura y le remitan con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa, poniéndole á mi disposición.

Dada en Durango á 23 de Octubre de 1889.—Adolfo Serantes.—Ante mí, José María de Mallagares.

J—6964

GUADIX

D. Victor Rafael de la Oliva y Sillo, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del de primera instancia é instrucción.

Por el presente y habiéndose dictado con fecha 17 de Julio último auto de procesamiento y prisión en causa contra el castellano nuevo José María Fajardo Fernández y otro sobre hurto de una caballería mular, se cita, llama y emplaza al mismo para que en el preciso término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva como procesado y cuyas circunstancias y vecindad se ignoran: apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial que si tuvieren noticias del paradero del castellano nuevo José María Fajardo Fernández, se sirvan proceder á su captura y conducción á esta cárcel del partido, pues en ello está interegada la más pronta y recta administración de justicia.

Dado en Guadix á 22 de Octubre de 1889.=Victor Rafael de la Oliva.=Por mandado de S. S., Ramón Pujol.

HUELVA

J - 6965

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de provincia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por abusos, á instancia de D. José Jimeno Sayago se cita, llama y emplaza á D. Antonio Moreno, vecino que ha sido de San Juan del Puerto, para que en el término de cinco días, á contar desde que aparezea inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado á prestar la declaración acordada; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 21 de Octubre de 1889.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, el actuario. J—6966

IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Emiliano Popi y Batlle, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción de la misma por defunción del que lo servía, en providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto contra Antonio Fort y Guardia, se cita á Juan María Negra, cuyos demás antecedentes y paradero se ignoran, que debía recoger un baúl de dicho Fort en la villa de Capellades, para que dentro de los nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar caso de incomparecencia.

Igualada 17 de Octubre de 1889.—El Escribano, Francisco Bausilí. J—6948

LA VECILLA

En cumplimiento á lo ordenado por el Sr. D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, se cita á D. Ricardo Menéndez, Secretario que fué del Ayuntamiento de La Robla, para que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento de 25 pesetas, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en causa por el delito de estafa.

La Vecilla 21 de Octubre de 1889.—El Secretario judicial, Leandro Mateo. J—6935

LORA DEL RIO

D. Antonio Navarro García, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en el mismo, y por la Secretaría á mi cargo, se sigue causa criminal á virtud de denuncia hecha por Don Agustín Trigo Carmona contra D. Enrique del Pino, por falsedad, se ha dictado en el día de hoy la siguiente requisitoria:

«D. Angel de Vera y Nogales, Juez instructor de este partido, por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Don Enrique del Pino, funcionario que ha sido del ramo de Hacienda, con destino hasta el 31 de Julio último de Oficial de Sección subalterna de Osuna, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar oportuna declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Río á 22 de Octubre de 1889.=Angel de Vera.=El Secretario, Antonio Navarro.»

Lo inserto concuerda á la letra con su original, á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Lora del Río á 22 de Octubre de 1889.—Antonio Navarro.

J—6635

LUCENA

D. José Hidalgo y Calzado, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del hurto de una mula de catorce años, parda, entrepelada, de siete cuartas y dos dedos, con un hierro y una cicatriz, especie de una palera, en la cadera derecha, de la propiedad de D. Antonio Martinez, de estos vecinos, la cual fué sustraída en la noche del 1.º de Septiembre último, estando pastando con otras en un olivar próximo al sitio denominado Fuente de Villalba, de este término, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración y dar los descargos consiguientes en la causa que me hallo instruyendo por indicado hecho; bajo el consiguiente apercibimiento si no lo verifican.

Al propio tiempo se excita el celo de las Autoridades civiles y militares y policía judicial de la Nación, para que practiquen diligencias en busca de indicado semoviente, y en su caso, se remita á este Jnzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima ad-

Dado en Lucena á 22 de Octubre de 1889.—José Hidalgo.—El actuario, Antonio J. de Burgos.

J—6967

MADRID-NORTE

D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gustavo Strom, por otro nombre J. B. Christemssen, cuya naturaleza y ve-

cindad se ignoran, domiciliado que fué en la calle Valverde, número 37, entresuelo, derecha, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de prestar declaración en causa que se le sigue por estafa y falsificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: como de seis pies de alto, buenas carnes, bigote muy puntiagudo, pelo castaño, y tiene una berruga entre las cejas; y en el caso de ser habido lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1889.=Felipe Peña.= El Secretario, Recaredo Culebras. J—6968

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en 21 del actual en el sumario que instruye por estafa y falsificación, se cita á Emilio Riera, que vivió con Gustavo Strom en la calle de Valverde, núm. 37, entresuelo derecha, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, á fin de prestar declaración; apercibido que de no concurrir por virtud de este primer llamamiento, quedará incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1889.=V.º B.º=Felipe Peña.=El Secretario, Recaredo Culebras. J—6985

MADRID-OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benito Conejo Blasco, soltero, mayor de edad, jornalero, y Tomás Llops Ramos, soltero, de veintiséis años de edad, jornalero, ambos vecinos que fueron de la ciudad de Valencia y domiciliados respectivamente en la calle de San Vicente, núm. 168, y en la de Eusanz, núm. 28, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en causa que me hallo instruyendo por falsificación de documentos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de referidos procesados, y conseguido, ponerlos en la cárcel celular en clase de presos comunicados y á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero E. Villanueva, Licenciado Andrés Peláez Vera.

J—6969

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Leoncio Lasso de la Vega y Cortezo, natural de Sevilla, hijo de Don Javier y de Doña Cristina, de veintiocho años de edad, periodista, que estuvo domiciliado en la calle de Santa Clara, número 2, duplicado, y en la calle de Pelayo, 72, tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: estatura alta, delgado, pelo negro rizado, bigote claro, y viste pantalón y gabán de pieles y sombrero de copa.

Dada en Madrid á 15 de Octubre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por Villanueva, Licenciado Andrés Peláez Vera.

J—6970

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste se venden en pública subasta dos casas, sitas en Almería, una situada en la calle de Hernan Cortés antes de las Tiendas, núm. 14, que ocupa una superficie de 143 metros cuadrados, 9 decímetros, y la otra sita en la misma ciudad y calle de Hernán Cortés, núm. 5, que ocupa una superficie de 294 metros cuadrados y 55 decímetros, tasadas en la cantidad de 59.979 pesetas.

Cuyo remate, que será doble y simultaneo en este Juzgado y en el de la ciudad de Almería, se celebrará el día 4 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado, ó acreditar haberlo hecho en la Caja general de Depósitos ó en el Banco de España, el 10 por 100 en metálico del importe de la renta; estando de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad, con que habrán de conformarse los licitadores.

Madrid 28 de Octubre de 1889.=V.º B.º=Federico Monsalve.=El Escribano actuario, Juan García Juez.

X-565

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Benito Romero y Dolores Ruinebro González, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contársele desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se persone en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos pende por el delito de uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y muy especialmente á la policía judicial, que proceda á la busca y captura de dichos individuos, y conseguido que sea lo consignen en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección primera de esta Audiencia de lo criminal.

Dada en Málaga á 18 de Octubre de 1889.=Víctor Feijoo y Santalla.=Por mandado de S. S., Emilio Sánchez Arroyo·J-6971

MORELLA

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de primera instancia de Morella y su partido.

Por el presente se hace saber que en virtud de la Real orden de 16 de Diciembre de 1887, se declaró jubilado del destino de Registrador de la propiedad de este partido á D. León Sanjuan y Blasco, que venía ejerciéndolo, habiendo cesado en el mismo el día 26 del propio mes. Para la garantía del expresado destino tiene constituída fianza en efectos públicos en la Caja general de depósitos, é interesando dicho Sanjuan su devolución, debiendo para conseguirlo transcurrir tres años, según el art. 306 de la ley Hipotecaria, á contar desde el día del cese. A fin pues, de que si alguna persona tenga que deducir alguna reclamación sobre el particular, se la cita, para que durante dicho período pueda verificarlo ante este Juzgado, según establece el art. 277 del reglamento hipotecario.

Dado en Morella á 22 de Octubre de 1889.—Mariano G. Puente.—Por mandado de S. S., Miguel Ganellas. J.—6972

MOTRI

D. Manuel Coca Casanovas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Guerrero Guardia, sin apodo alguno conocido, natural de Jayena, partido judicial de Alhama, vecino de Lentegi, hijo de Antonio y de Angeles, de estado soltero, de profesión jornalero, de edad de veintisiete años, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el Boletto oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á ser notificado, citado y emplazado para la ante la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción en la causa, que con otros consortes se le sigue sobre hurto de carbón, y cuyo sumario ha sido declarado concluso; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Motril á 21 de Octubre de 1889. — Manuel Coca. — Por su mandado, P. I., Manuel de la Cruz. J—6937

D. Manuel Coca Casanovas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Fernández Romero, alias la Chinche, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ó se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre estafa; apercibiéndole, que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hava lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey, y en su nombre S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, remitirlo á la cárcel de este partido; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Motril á 21 de Octubre de 1889.—Manuel Coca.—Por su mandado, Camilo Cabeza.

J—6938

MULA

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pepe, conocido por el de la Huerta de Archena, y que en la tarde del 29 de Julio último hirió con un disparo de arma de fuego al súbdito austriaco Simón Basilio Mitrobich, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye, y del mismo modo se cita, llama y emplaza al austriaco Miguel Basilio Bich, para que en igual término comparezca también ante este Juzgado á manifestar los perjuicios que se le hayan irrogado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicíal procedan á la busca y captura del primero, ó sea del conocido por Pepe el de la huerta y lo pongan á disposición de este Juzgado, caso de que fuere

Dada en Mula á 22 de Octubre de 1889.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, José María Ibáñez. J—6939

ORCERA

D. Manuel Aldeguer y Ramo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jerónimo Amador González, hijo de José y Josefa, de once años de edad, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, domiciliado con su padre en Santa Cruz de Mudela; Ramón Santiago García, hijo de Bonifacio y Josefa, natural de la Puebla del Príncipe, de once años de edad; Indalecio Mayor Pardo, álias Petule, de once años, natural de Luarca, provincia de Guadalajara, hijo de Victoriana; y Antonio Martín, álias Tuerto, de diez años de edad, hijo de Antonio y Antonia, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real, todos ellos gitanos; al primero como procesado en la causa que se instruye con motivo de las lesiones inferidas á Ramón Santiago el 24 de Septiembre último en la villa de la Puerta, pueblo de este distrito judicial, donde todos se hallaban con objeto de la feria, se presente en la cárcel de este partido como detenido, y á los demás para que en el término de quince días comparezcan en esta capital á prestar declaración en la citada causa; bajo los apercibimientos correspondientes si no

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de los cuatro sujetos, y encontrados que sean, conducir con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido al Jerónimo Amador, y citar á los otros tres para que en el término de quince días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la citada causa; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dada en Orcera á 16 de Octubre de 1889.=Manuel Aldeguer.=Por mandado de S. S., Valeriano López. J—6973

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Ginard Roig de ignorado domicilio, cuyas circunstancias personales no constan, procesado por contrabando de tabaco, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de recibirle la oportuna indagatoria en la causa que por dicho delito se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del indicado Ginard, y en su caso ponerlo á disposición de este Juzgado.

Palma 21 de Octubre de 1889.=José Escolano.=Por su mandado, Enrique Bonet. J-6974

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Pedro Arrieta, de diez y nueve años de edad, criado de labranza, natural de Allo su última residencia, en el pueblo de Añorbe, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, y viste pantalón y blusa azules, boina del mismo color y alpargata valenciana, para que á término de doce días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en las diligencias de sumario que se le siguen por lesiones graves inferidas á su convecino Fermín Garatea; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dicho procesado y su remisión á este referido Juzgado.

Dada en Pamplona á 21 de Octubre de 1889.=Hermenegildo Miró.=De su orden, Floriano Ezcurra. J-6940

PONTEVEDRA

D. Fernando Lamas Varela, Juez instructor del partido de Pontevedra.

Por medio del presente cito y llamo á D. Romualdo López, tratante en plata y oro viejo en ambulancia, vecino de Betanzos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Michelena, para rendir declaración en sumario sobre robo en la iglesia de Santa María la Mayor de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pontevedra 22 de Octubre de 1889.=Fernando Lamas.= Valentín García. J-6975

PUEBLA DE TRIVES

D. Javier Costa Moure, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por medio de la presente requisitoria se cita y llama á Camilo Domínguez Fernández, vecino de Castronuño, en el distrito de San Juan de Río, para que dentro de veinte días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa seguida contra el propio sujeto y otro sobre lesiones á Francisca Gómez, de dicha vecindad.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Camilo Domínguez Fernández, cuyas señas personales y de vestir se expresan á con-

tinuación, deteniéndolo en el caso de ser habido y poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Puebla de Tríves 21 de Octubre de 1889.=Javier Costa. Por su mandado, excusando al Sr. Pisán, Manuel Casanova.

Señas personales.

Estatura corta, color bueno, cara redonda, pelo, cejas y ojos castaños, barba poblada, nariz y boca regulares; su edad cuarenta y seis años, casado, propietario.

Señas de vestir.

Chaqueta, chaleco y pantalón de tela cutí á rayas, faja de estambre negro, camisa de lienzo del país, á los pies botas de becerro fuerte, y á la cabeza sombrero hongo negro.

RONDA

En causa criminal por violación de Ana María Vega Bonilla, en atención á que se ignora el paradero de ésta, ha acordado el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy, se inserte la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que la misma Ana María Vega Bonilla, hija de Miguel y de Rosalía, de quince anos de edad, natural y vecina de Alpandeire, sin instrucción, comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á ampliar su declaración; bajo la multa de 20 pesetas si no lo verifica.

Ronda 19 de Octubre de 1889. = El Escribano. Manuel Mo-

SABADELL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del partido de Sabadell.

Per la presente requisitoria que se expide por mandato de la Superioridad, en méritos de la causa criminal seguida sobre hurto contra Francisco López Aznar, natural de Tabuenca (Zaragoza), de veintisiete años de edad, soltero, cestero y esquilador, que no sabe leer ni escribir, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, usa bigote, que viste blusa azul, pantalón negro, garibaldina encarnada, chaleco de lana, blanquecino, zapatos de cuero, gorra negra, es gitano, y en 10 de Agosto próximo pasado manifestó tener su domicilio en San Martín de Provensals, calle Castillejos, núm. 74, tienda, se le cita y emplaza para que dentro del término de cinco días se constituya en las cárceles de Barcelona, en calidad de preso; bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que en sus respectivas jurisdicciones procedan á la busca y captura de dicho gitano Francisco López Aznar, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades necesarias á las cárceles de Barcelona á la disposición de la Sección pri mera de la Excma. Sala de lo criminal de dicha ciudad.

Dada en Sabadell á 23 de Octubre de 1889.—Emilio José Pérez Martín. - El Secretario, Ginés Sala.

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADBID, cito, llamo y emplazo á José Anido Caballero, cuyas circunstancias personales no constan ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa, y de ser declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), le exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades acuerden la busca y captura de dicho sujeto, el cual caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda á 21 de Octubre de 1889.=Eladio Gómez Calderón.=Víctor Sanz. J-6978

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gonzalo Jiménez López y Juan de la Lugo Pérez, vecinos de la ciudad de Algeciras, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la sumaria que se instruye contra Cristóbal Fernández Harillo por hurto de gallinas á Juan Tirado Fernández, vecino de esta ciudad, con residencia en el punto de Guadarranque; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 22 de Octubre de 1889.=Vicente Payueta.= Por su mandado, el Secretario sustituto, Franco Pozo.

SANTANDER

J - 6977

D. Fernando Lareín Casalís, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por ausencia del propie-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Tristant, de nacionalidad francesa, y empleado que fué en las minas de Camargo, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID,

comparezca ante este Juzgado, Cañadío, núm. 1, piso tercero, con objeto de prestar la oportuna inquisitiva en el sumario que contra él se instruye por el delito de abusos deshonestos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de mencionado sujeto.

Dada en Santander á 23 de Octubre de 1889.=Fernando Lareín Casalís.=El Secretario, F. Gonzalo Pelayo. J-6942.

SEO DE URGEL

El Sr. Juez de este partido en el expediente que instruye sobre reclusión del demente Pedro Cases Selgá, vecino de Tost, que sufre trastorno en sus facultades intelectuales, morales y afectivas, al extremo de convertirse en locura conocida con el nombre de ambiciosa, acordó hacer saber por medio del presente edicto que se publicará en la Gaceta de Madrid, para el caso de que dicho Cases tuviera algún pariente fuera de esta provincia, que por su esposa Doña Rosa Puigarnau y Guardia se ha solicitado su reclusión definitiva; y por lo tanto que si algo tienen que exponer á tal reclamación, comparezcan ante este Juzgado, sito en el exconvento de Santo Domingo, en el improrragable término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en dicha GACE-TA DE MADRID; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término, seguirá este expediente su curso, recayendo en el mismo la resolución que se crea más procedente.

Y á los efectos ordenados libro el presente en Seo de Urgel á 19 de Octubre de 1889.=V ° B.° el Sr. Juez de primera instancia, Cinto.=Juan Gener.

SEVILLA-MAGDALENA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, en diligencia sobre cumplimiento de un mandamiento de la Sala de lo criminal de esta Exema. Audiencia, procedente del rollo de la causa contra Antonio Dabal Maldonado, que habitó en la calle Aduana, núm. 24, y otros por juegos prohibidos, se cita á dicho procesado, para que el día 26 del actual, á las once de su mañana, comparezca en los estrados de dicha Sala, Plaza de la Constitución, núm. 1, para dar principio á las sesiones del juicio oral; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma mediante á que se ignora su paradero, pongo el presente en Sevilla á 15 de Octubre de 1889.-El Secretario, Licenciado Manuel Pérez

TOLOSA

D. Eugenio Arizmendi, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de Tolosa y su partido.

Certifico que en la causa criminal que pende en este Juzgado de instrucción por hurto de maiz contra Francisco Altimasveres y otro, se ha acordado expedir la cédula de citación del tenor siguiente:

«Cédula de citación.—En causa criminal que se instruye por hurto de maíz contra Francisco Altimasveres y otro, está acordado que Fermina Iñale y María Antonia Alnuda, de raza gitana, sin residencia fija, y cuyo paradero actual se ignora, comparezcan en este Juzgado de instrucción en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, con el objeto de recibirles declaración en dicha causa.

Y para que tenga lugar la comparecencia de las expresadas Fermina Iñale y María Antonia Alnuda, expido la presente cédula de citación en Tolosa á 21 de Octubre de 1889.= Eugenio Arizmendi.»

Y á fin de que tenga efecto lo prevenido en el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, y, por consiguiente, la publicación de la anterior cédula en la GACETA DE MA-DRID, expido la presente certificación, con el V.º B.º del senor Juez de instrucción, en Tolosa á 21 de Octubre de 1889.= V.º B.º=José Vasejo.=Eugenio Arizmendi.

TORROX

De orden del Sr. D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción de esta villa de Torrox y su partido, y á virtud de providencia de este día, en la causa seguida sobre robo en la iglesia de Cómpeta, se manda citar al testigo Antonio Cabra Oliva, apodado el Madroñuelo, vecino de Málaga, el cual no pudo ser habido en el que se dice ser su domicilio, calle del Salitre, paredón del Guadalmedina, núm. 20, de la ciudad de Málaga, para que dentro del término de diez días, á contar desde que aparezca inserta esta cédula en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Jardines, de esta villa, á declarar en la expresada causa; apercibido de que si no lo verifica en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en de-

Torrox 19 de Octubre de 1889.-Fernando de Sevilla.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el sumario por hallazgo del cadáver de Manuel Casanova, natural y vecino que era de los Barretos (Portugal), de unos treinta y seis años de edad, y soltero. encontrado en el camino del Carrascal, pasado el arroyo de Peges, término de esta villa, el día 4 de Junio del año ultimo, se cita y llama á los parientes más próximos de dicho Manuel Casanova, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles las acciones criminal y civil en el expresado sumario; apercibidos que de no

comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en de-

Dada en Valencia de Alcántara á 17 de Octubre de 1889. Mateo Medrano.=Por mandado de S. S., Adolfo Paumard.

VALENCIA-MERCADO

D. Pascual Martínez Romualdo, Juez municipal, y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

En virtud de la presente se llama á Cristóbal Algarra y Algarra, conocido también por Cristóbal Alvarez y Arroyo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre falsificación de documentos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la captura del expresado Algarra, y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Valencia 21 de Octubre de 1889.=Pascual Martínez Romualdo.=Lorenzo Hernández.

NOTICIAS OFICIALES

Jerez Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA Balance al 30 de Septiembre de 1889.

Primer establecimiento.....

Acreedores varios.....

Pesetas. ACTIVO Inmuebles y concesiones..... 4.000.000 15.791'10 Cuentas de banca..... 1.227.244 74 Provisiones en los almacenes..... 45.043'22 En cuenta de pedidos de material..... 167.110 94

Deudores varios....Labores preparatorias de explotación..... 85.692430 Gastos generales y de constitución..... 249.725 52

224.348'30

31.360'31

6.046.31643 **PASIVO**

6.046.31643

6.000.000

17.472'30

28.844'13

Madrid 15 de Octubre de 1889.—El Contador, H. Vallón.— V.º B.º=El Presidente, Marqués de la Merced. X-562

La Carbonifera del Ebro.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance inventario cerrado en 31 de Diciembre de 1888 y aprobado en la junta general de accionistas celebrada el día 9 de Mar-

zo de 1889.	•
ACTIVG	Pesetas.
Acciones en cartera. Minas de carbón. Canteras de cemento. Edificios y terrenos propios. Tranvía de las minas al embarcadero. Embarcadero y puerto de la Canata. Material de las minas y del río. Labores mineras y aparatos mecánicos. Mobiliario y utensilios. Cuentas corrientes. Pérdidas hasta 31 de Diciembre de 1887.	900.000 4.959 000 5.000 86 098456 86.285467 12.000 7.371 3.400 4.518 20.870457 407.279479
Caja	474'54
	6.492.29813
PASI V O	
Capital social: 12.000 acciones	6.000.000 399.034 37 87.712 54 5.551 22
	6.492.298:13

Barcelona 20 de Marzo de 1889.-Por La Carbonifera del Ebro, el Administrador Gerente, E. Nel-lo.

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiéndose extraviado cinco resguardos de depósito, transmisibles, expedidos por esta sucursal á favor de D. Cesáreo Fernández Fuente, cuyo pormenor se detalla, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los reriódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Resguardo núm. 147, de Deuda al 4 por 100 amortizable, importante pesetas 17.500, expedido en 19 de Mayo de 1886. Resguardo núm. 148, de Deuda al 4 pcr 100 interior importante pesetas 80.000, expedido en 19 de Mayo de 1886. Resguardo núm. 278, de Deuda al 4 por 100 amortizable,

de pesetas 2.500, expedido en 26 de Julio de 1887.

Resguardo núm. 566, de obligaciones del empréstito municipal de Gijón, para abastecimiento de aguas, pesetas 2.500. expedido en 2 de Agosto de 1889.

Resguardo núm. 567, de obligaciones del empréstito municipal de Gijón para abastecimiento de aguas, pesetas 2 000, expedido en 2 de Agosto de 1889.

Gijón 2 de Septiembre de 1889. = El Oficial Secretario, Ma-

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Octubre de 1889, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO AL CONTADO				
FONDOS PUBLICOS	Dia 28.	Dia 29.			
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	75'65 76'25	75'60-65-60 75'60-65 fin cor fir., cambio m. 75'625			
t	٠	75'80-75-65-70 fin próx. fir., cambio m. 75'725 76'15 fin próx. fir., 0'50 prima.			
pequeños.	76'25	75'70-65-76'65-75-20 76 ' 25-10-75'75-76'15			
Nuevos, series Gy H, de 100 y 200 pesetas.	76'60	76*20			
Idem id. al 4 por 100 exterior	77'65	77'60			
pequeños.	78 010	77460			
Idem amortizable al 4 por 100	89'20	89'20-25			
pequeños.	89'20	89'30-20-25			
Billetes hipotecarios de Cuba, 1836 Banco Hipotecario de España. — Cédulas	106'05	105 010-106,12-02			
al 5 por 100)	104'25			
Acciones del Banco de España	413 010	413 0 _[0-413'50			
Idem de la Compañía arrendataria de ta-					
bacos (carpetas provisionales)	108'50	108 010			
no publicado.	»	108'25			

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

					,
	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albanda	0'25		Logroño	0'25	>>
Albacete	0.729		Lorca	0.65	
Alcoy				0.25	
Alicante	0°20		Lugo	0.20	
Almeria			Málaga Murcia	0'25	
Avila	0.22	»		0'25	
Badajoz	0'25	39	Orense	0.22	
Barcelona	0'20	, »	Oviedo	0.22	»
Béjar	0,30	»	Palencia		»
Bilbao	0'15) »	P. Mallorca.	0'25	•
Burgos	0.25	»	Pamplona	0'25	»
Caceres	0.25	29	Pontevedra	0'25	»
Cádiz	0'15	»	Reus	0,12	»
Cartagena	0'15	»	Salamanca	0'25	»
Castellón	0.25	39	S. Sebastian.	0,50	2
Ciudad Real .	0 25	>>	Santander	0'15	»
Córdoba	0'25	Þ	Sta. Cruz Tfe.	0'35	>>
Coruña	0'25	>>	Santiago	0,12	>>
Cuenca	0,30	ъ	Segovia	0'25	23
Ferrol	0'25	»	Sevilla	0'20	>>
Gerona	0'25	>>	Soria	0,30	33
Gijón	0'25	>>	Tal.a de la R.a	0'65	*
Granada	0'25	>>	Tarragona	0'25	»,
Guadalajara .	0.25	10	Teruel	0 25	»
Haro	0'25	10	Toledo	0'25	»
Huelva	0'25	>>	Tudela	0.60	»
Huesca	0'25	»	Valencia	6.12	»
Jaén	0.25	»	Valladolid	0.25	»
Jerez Front.	0'15		Vigo	0'15) »
León	0.25	b	Vitoria	0.25	»
Lérida	0.15	, p	Zamora	0.25	>
Linares	0'20	30	Zaragoza	0'15	>>
TITE OS	- 20		2000	- 10	_

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE OCTUBRE DE 1889

1	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	á	75'15
(Idem id. id. interior	á	»
Fondos españo-	Idem id. id. interior	á	>>
les	3 por 100 exterior	á	
	Deuda amortizable al 2 por 100 exterior	å	30
/	Obligaciones de Cuba	å	514'25
	3 por 100		
08868	4 112 por 100	å	105'87 112
	4 1 ₁ 2 por 100	å	97 1 _[16`

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, à la vista, libra esterlina, 25'98-26'02 pesetas. Idem, à ocho dias vista, id. id., 25'96-26'00 id. Idem, à 60 dias vista, id. id., 25'89 id. Idem, à 90 dias fecha, id. id., 25'78 id. Paris, à la vista, francos, beneficio al papel, 2'90. Idem, à ocho dias vista, id. id., 2'80-70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Octubre de 1889.

_							,	-
		ALTURA TEMPERATURA del vinedad del aire.						
	HORAS	barómetro reducida	TERMÓ	METRO	DIRE	CCION	ESTADO	1
		á 0° y en milímetros	Seco.	Humede- cido.	y clase d	y clase del viento.		
9	mañana mañana	704'87 705'68	5'0 9'1	3'6 7'0	NE	Brisa	Casi desp.	·s
3 6	del dia tarde tarde	705'02 704'49 704'67	14'0 14'6 10'4	10'2 10'3 7'9	E NE	Idem Idem	Nuboso. Idem.	
9	noche	705'85	10'4	8,1	NNE	Calma.	Cubierto.	
	Temperatu Idem minin			•••••	• • • • • •		3 '7	7
	Temperatu Idem id. de	ra máxim	a al Sol, a	i dcs met	ros de la	a tierra.	22'8	5
		ierencia	,					-
	Temperatu							
	tierra ve	egetal o lal	oorable	• • • • • • • •	•••••	• • • • • • •	. 21" . 3"	
	Idem mini D	ilerencia	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •				1847	
	Velocidad							
	(kilómet	ros)					390)
	Oscilación Altura id.	con respec	to á la n	iedia anu	s) al, á la	as nue ve	. 14 • '	ŀ
		che			• • • • • • •	••••••	. — 141	
	Lluvia en	ias uitima:	s veinticu	atro hore	as (mallin	netros).	, »	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Octubre de 1889.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel	Tempera- tura en grados	Direc- ción del	Fuerza del	Estado del	Estado de
	del mar en milímetros.	males.	viento.	viento.	cielo.	la mar.
S.Sebastián. Bilbao	764'9 764'0	11'2 9'4	SE	Calma.	Nuboso Casi desp.	Tranq.*
Oviedo	761'9	846	so		Despejado.	" "
Coruña (7 h.)	763'0	9.5	E		Cubierto	M. gru.
Santiago	763'2	10.0	N	Idem	»	31. g.u.
Orense	765'8	8'0	so		Cubierto	,
Pontevedra.		l				-
Vigo	763'4	>>	NO	Idem	Idem	Tranq.*
Oporto	762'6	10'4	E	Viento	Despejado.	Idem.
Lisboa (8 h.)	760'3	11'2	NNE.	B.* fte.	Casi desp.	ldem.
Cáceres		1		1	•	
Badajoz	760'7	10'0	NE	»	Nuboso	»
S. Fern. (7 h.)	759'1	13'5	NE	Calma.	Cubierto	Picada.
Sevilla	757'9	15'0	NE	Brisa	Idem	»
Málaga	759'9	14'2	0	Idem	Lluvioso	Agitada.
Granada	759'2	11'0	S	Calma.	Cubierto	»
Alicante	761'6	16'6	NE	Brisa	Lluvioso	Rizada
Murcia	760'4	12'4	so		Idem	u v
Valencia	761'7	15'0	ŏ	»	Nuboso	,,
Palma	762'0	18'1	N		Cubierto	Tranq.
Barcelona	762'1	144	S	Idem	Brumoso	Ologie
Dui colona	1022		~~~~		Di d'anobott	Oleaje.
Teruel	762'3	7.2	NE	Idem	Nebuloso	.
Zaragoza	764'1	7.2	0	ldem	Despejado.))
Soria	762'8	6.0	so	Idem.	Idem	39
Burgos	765.4	4.2	NE	Idem	Idem	»
León	764'2	7.0	NE	Idem	Casi desp.	»
Valladolid	764'8	8'0	NE	Brisa	Despejado.	39
Salamanca	760'6	7'4	NE	Idem	Idem	»
Segovia	763'2	6'7	0	Id. sve.	Idem	>>
Madrid	76343	9'[NE	Brisa	Alg. nubes	29
Escorial	761'9	9.5	ONO .		Casi desp.	
Ciudad Real.	761'3	7'6	NO	»	Nebuloso	»
Albacete	762'6	9'9	E	Brisa	Cubierto	»
Paris	762'3	41	s	Calma.		
Gris-Nez	760'8	10.1	SSE.	Brisa	Brumoso.	>>
St. Mathieu.	759'0	11'0	»	Calma.	Cubierto	1
Isla d'Aix	762'0	13'0	oső.	Brisa.	Cubierto	>>
Biarritz	762'3	10'3	SE	Calma.	Nuboso	,
Clermont	763'2	5'4	S		Idem	»
Perpiñán					1	»
Sicie	762'1	14'3	NE	B. sve	Brumoso	<i>"</i>
Niza	762'4	13'1	NE	Id. fte.	M. nuboso.	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
<u></u>						_
Roma	766'2	21'1	80	Brisa	Brumoso.	39
Napoles	767'2	20'5	0	Calma.	Casi desp.°	39
Palermo	765'7	21'0	E	Brisa	Despejado.	
Malta						»
		l		l	1	

RETRASADO—Día 28

Palma. | 761'6 | 15'2 | NO... | Calma. | Nuboso... | Tranq. 2

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, llovió en Valencia, Huelva, Sevilla, Huesca, Gerona, Ciudad Real, Barcelona, Jaén, Málaga, Alicante, Córdoba, Granada y Murcia.

Faltan datos de Almería, Cádiz, Palma, Santander y To-

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo de lego de avyer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.

Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.

Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.

Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, de 0'18 a 0'20 pesetas el kilogramo.

Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.

Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el deca-

litro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	
2200 DIGOLIMANO	Número.
Vacas	282
Carneros	464
Corderos	>
Idem lechales	>
Terneres.	102
Cabritos	>
Cerdos	23
Ovejas	9
TOTAL	880
Su peso en kilogramos	63.793

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'09 á 1'26 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo. Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Cénts.
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragón. Valencia. Mediodía. Ciudad Real. Imperial. Arganda. Correos. Matadero de vacas. Idem de cerdos. Total. Recaudado en igual fecha del año anterior. Diferencia en más.	2.059'67 2.524'20 8.835'58 1.618'83 1.102'66 4.500'30 24.994'41 4.523'74 1.496'14 304'98 56'74 17.178'38 570'80 69.766'41 50.310'94

Madrid 29 de Octubre de 1889.-El Alcaldo.

Forman parte de este número de la GACETA el pliego 55 y primera hoja del 56 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

QUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

· 25				PESEINS
Primera clase Segunda idem. Tercera idem				15

ODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

NUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS A minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médi cos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888.

Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

INISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION | legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado del año 1887.—l

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISlativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora del Amparo, y San Claudio, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 1.º—Militares y paisanos.—Sin embargo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.—De Madrid á Paris.—Los domingueros.—El fuego de San Telmo.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Las hijas del Zebedeo.—10lé, Sevilla!—Los trasnochadores.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.— El novio de Doña Inés.—Viaje alrededor del mundo.—La canción de la Lola.—El año pasado por agua.—Sol (viaje alrededor del mundo).

TEATRO DE NOVEDADES. — A las ocho y media. — Turno par. — Don Juan Tenorio. TEATRO CIRCO DE PRICE. — A las ocho y media. —

Minuesa de los Rios, impresor. — Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. est.